



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 7638-2025-CG/GRLA-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE
CHICLAYO – CHICLAYO – LAMBAYEQUE

**“CONTRATACIÓN DE PROFESORES Y AUXILIAR EN LA
EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA E
IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN
POSTERIOR DURANTE LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024”**

CHICLAYO, 11 DE AGOSTO DE 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 7638-2025-CG/GRLA-AOP

**“CONTRATACIÓN DE PROFESORES Y AUXILIAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO
PRODUCTIVA E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR
DURANTE LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024”**

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3
IV.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN UE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	29
V.	CONCLUSIÓN	30
VI.	RECOMENDACIÓN	31
	APÉNDICE	32



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ UBILLUS Luis
Gerardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:47:44 -05:00



Firmado digitalmente por
YOVERA GUTIERREZ Gily
Laura FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:54:42 -05:00



Firmado digitalmente por
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 18:05:32 -05:00

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 7638-2025-CG/GRLA-AOP

“CONTRATACIÓN DE PROFESORES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR DURANTE LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2025 de la Gerencia Regional de Control de Lambayeque, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L430-2025-018, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de su competencia.

III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación.

- 1. EN LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES Y AUXILIAR DE EDUCACIÓN A CARGO DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE DURANTE LOS AÑOS 2022 AL 2024, SE PRESENTARON TÍTULOS PEDAGÓGICOS Y CONSTANCIAS, CUYA EMISIÓN HA SIDO NEGADA POR LAS INSTITUCIONES QUE APARECEN COMO EMISORAS, ASIMISMO, LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN NO RECONOCE SU REGISTRO E INSCRIPCIÓN.**

Durante los años 2022, 2023 y 2024, las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, llevaron a cabo procedimientos de contratación de profesores en la educación básica y técnico productiva de conformidad con las Resoluciones Viceministeriales n.°s 023-2019-MINEDU y 007-2023-MINEDU, así como los Decretos Supremos n.°s 015-2020-MINEDU, 001-2022-MINEDU, 001-2023-MINEDU y 020-2023-MINEDU, los cuales regulan el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva a que hace referencia la Ley n.° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Al respecto, con la finalidad de verificar selectivamente la veracidad de los títulos/constancias presentados por los docentes contratados durante los años 2022, 2023 y 2024, se requirió a los Directores de las UGELES Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe el acceso a ciertos expedientes de contratación con la finalidad de obtener copia del título profesional, pedagógico y/o



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ UBILLUS Luis
Gerardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:47:44 -05:00



Firmado digitalmente por
YOVERA GUTIERREZ Gily
Laura FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:54:42 -05:00



Firmado digitalmente por
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 18:05:32 -05:00

constancia que fuera acreditado como requisito para su contratación, y posteriormente, se remitieron distintas solicitudes de información a universidades, institutos y escuelas de educación superior pedagógicos públicos y privados, así como gerencias regionales de educación, para que confirmen su emisión, registro e inscripción en el área de grados y títulos, respectivamente.

En tal sentido, de la revisión selectiva efectuada a los expedientes de contratación de docentes de las UGELES Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, así como, de la información brindada por la mencionada entidad, institutos y escuelas de educación superior pedagógica privados y públicos, se ha determinado que catorce (14) títulos pedagógicos y dos (2) constancias presentados por catorce (14) personas contratadas durante los procedimientos de contratación de profesores en la educación básica y técnico productiva durante los años 2022, 2023 y 2024, los titulares de los institutos y escuelas de educación superior que figuran como emisores han negado la expedición de tales documentos, y/o la gerencia regional de educación no reconoce su registro e inscripción, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 1
Relación de títulos pedagógicos y constancias cuya emisión ha sido negada por las instituciones que aparecen como emisoras

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONTRATADO	TITULO PEDAGOGICO /CONSTANCIA	DOCUMENTO QUE CONFIRMA FALTA DE VERACIDAD DEL TÍTULO PEDAGÓGICO/CONSTANCIA
IESPP MONSEÑOR FRANCISCO GONZALES BURGA				
1			Profesor de Educación Secundaria. Especialidad: Educación Física	Mediante el Oficio n.º 045-2025-D.G-EESPP."MFGB"-L de 1 de abril de 2025, el Director General de la EESPP Monseñor Francisco Gonzáles Burga, remitió el Informe n.º 13-2025-EESPP "MFGB"-F/DIR/VT-S-S.A. de 31 de marzo de 2025 emitido por la Secretaría Académica, el cual señala: "(...) 1. (...) <i>La Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Monseñor Francisco Gonzales Burga", no ha ofertado la Carrera de Educación Secundaria- Especialidad: Educación Física, en sus 33 años de funcionamiento.</i> 2. (...) <i>los datos de registro del título de la ciudadana ROSITA ANGELICA GONZALES SANTAMARIA si existen y corresponden a la profesora Gaby del Rocío Vásquez Parraguez, quien es egresada de nuestra institución de la carrera de Educación Primaria (...)</i> "
2	45104904	GONZALES SANTAMARIA ROSITA ANGELICA	Profesor de Educación Secundaria. Especialidad: Comunicación e Idiomas.	Por medio del Oficio n.º 047-2025-D.G-EESPP."MFGB"-L. de 3 de abril de 2025, el Director General de la EESPP Monseñor Francisco Gonzáles Burga, remitió el Informe n.º 15-2025-EESPP "MFGB"-F/DIR/VT-S-S.A. de 3 de abril de 2025 emitido por la Secretaría Académica, indicando: "(...) 1. (...) <i>la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Monseñor Francisco Gonzáles Burga" no oferta la carrera de Educación Secundaria- Especialidad: Comunicación e Inglés; por lo tanto, la ciudadana Gonzáles Santamaria Rosita Angelica no ha obtenido el título de profesor de Educación Secundaria- Especialidad: Comunicación e Inglés en esta casa superior de estudios.</i> 2. (...) <i>se ha verificado en nóminas de matrícula de los años 2005 y 2006 de las carreras y especialidades que se han desarrollado en la institución, que la ciudadana ROSITA ANGELICA GONZALES SANTAMARIA no ha ingresado por lo tanto no ha sido estudiante de esta institución, por lo que, tampoco es egresada.</i> 3. (...) <i>los datos del registro del título de la ciudadana ROSITA</i>



Firmado digitalmente por
 GUTIERREZ UBILLUS Luis
 Gerardo FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-08-2025 17:47:44 -05:00



Firmado digitalmente por
 YOVERA GUTIERREZ Gily
 Laura FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-08-2025 17:54:42 -05:00



Firmado digitalmente por
 TELLO BENZAQUEN Tomas FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-08-2025 18:05:32 -05:00

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONTRATADO	TITULO PEDAGOGICO /CONSTANCIA	DOCUMENTO QUE CONFIRMA FALTA DE VERACIDAD DEL TÍTULO PEDAGÓGICO/CONSTANCIA
				<p>ANGELICA GONZALES SANTAMARIA si existen y corresponden al título de la Profesora Gaby del Rocío Vásquez Parraguez, quien es egresada de nuestra institución de la carrera de Educación Primaria (...)."</p>
3			Profesor de Educación Secundaria. Especialidad Idioma Extranjero.	<p>A través del Oficio n.° 064-2025-D.G-EESPP."MFGB"-L de 24 de abril de 2025, el Director General de la EESPP Monseñor Francisco Gonzáles Burga, remitió el Informe n.° 17-2025-EESPP" MFGB"-F/DIR/VT-S.A. de 22 de abril de 2025 emitido por la Secretaría Académica, señalando:</p> <p>"1. (...) La Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Monseñor Francisco Gonzales Burga" no oferta la carrera de Educación Secundaria- Especialidad: Idioma Extranjero; por lo tanto, el ciudadano Soplopuc More Jimy Samir no ha obtenido el título de Profesor de Educación Secundaria- Especialidad: Idioma Extranjero en esta casa de estudios".</p> <p>2. Asimismo, se ha verificado que en el año 2010 solo hubo examen de admisión para las carreras de Educación Secundaria de las especialidades de Matemática y Ciencia, Tecnología y Ambiente, por lo que el ciudadano tampoco ha ingresado como estudiante a la escuela.</p> <p>3. Con respecto a los datos que se consigna en el título que presenta el ciudadano Soplopuc More Jimy Samir, se procedió a corroborar si están registrados en el libro de expedición y registro de títulos institucional, encontrando que los datos de registro del título del ciudadano Soplopuc More Jimy Samir, si existen y corresponden al título de la Profesora Gaby del Rocío Vásquez Parraguez, quien es egresada de nuestra institución de la carrera de Educación Primaria (...)"</p>
4	46591949	SOPLOPUCO MORE JIMY SAMIR	Profesor de Educación Secundaria. Especialidad Educación Física	<p>Mediante el Oficio n.° 064-2025-D.G-EESPP."MFGB"-L de 24 de abril de 2025, el Director General de la EESPP Monseñor Francisco Gonzáles Burga, remitió el Informe n.° 17-2025-EESPP" MFGB"-F/DIR/VT-S.A. de 22 de abril de 2025 emitido por la Secretaría Académica, señalando:</p> <p>"(...)</p> <p>1. La institución inicia su funcionamiento en el año 1991, y progresivamente ha desarrollado las siguientes carreras, contando con las autorizaciones respectivas (...):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Educación Inicial • Educación Primaria • Educación Primaria Bilingüe Intercultural • Educación Secundaria- Especialidad Matemática • Educación Secundaria – Especialidad Computación e Informática, que luego se cambió la denominación por Computación e Informática, no indicándose el nivel • Educación Secundaria – Especialidad Ciencias Naturales, luego cambió su denominación a Ciencia, Tecnología y Ambiente. <p>Desde el año 2020, como Escuela Licenciada, la denominación de carreras se cambia a la denominación de Programas de Estudio, actualmente ofertamos los siguientes programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Educación Primaria • Educación Primaria Intercultural Bilingüe • Educación Secundaria- Especialidad Matemática • Educación Secundaria- Especialidad Ciencia y Tecnología. <p>(...)"¹.</p>



Firmado digitalmente por
 GUTIERREZ UBILLUS Luis
 Gerardo FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-08-2025 17:47:44 -05:00



Firmado digitalmente por
 YOVERA GUTIERREZ Gily
 Laura FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-08-2025 17:54:42 -05:00



Firmado digitalmente por
 TELLO BENZAQUEN Tomas FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-08-2025 18:05:32 -05:00

¹ Por lo tanto, la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Monseñor Francisco Gonzáles Burga" desde el inicio de su funcionamiento a la actualidad, no ha ofertado la carrera de Educación Secundaria en la Especialidad de Educación Física.

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONTRATADO	TITULO PEDAGOGICO /CONSTANCIA	DOCUMENTO QUE CONFIRMA FALTA DE VERACIDAD DEL TÍTULO PEDAGÓGICO/CONSTANCIA
5	48017604	GONZALES SANTAMARIA ERLITA GUISELA	Profesor de Educación Secundaria. Especialidad: Educación Física	<p>Con Oficio n.° 065-2025-D.G-EESPP."MFGB"-L. de 24 de abril de 2025, el Director General de la EESPP Monseñor Francisco Gonzáles Burga, remitió el Informe n.° 18-2025-EESPP "MFGB"-F/DIR/VTS-S.A. de 22 de abril de 2025 emitido por la Secretaría Académica, el cual indica:</p> <p>"1. (...) La Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Monseñor Francisco Gonzáles Burga" no oferta la carrera de Educación Secundaria- Especialidad Educación Física, por lo tanto, la ciudadana ERLITA GUISELA GONZALES SANTAMARIA no ha obtenido el título de Profesor de Educación Secundaria-Especialidad: Educación Física en esta casa de estudios"</p> <p>2. (...) en las nóminas de matrícula de los años 2010-2014 no se encuentra registrada la ciudadana ERLITA GUISELA GONZALES SANTAMARIA, por lo tanto no ha sido estudiante de esta institución, por lo que, tampoco es egresada.</p> <p>3. Con respecto a los datos que se consigna en el título que presenta la ciudadana ERLITA GUISELA GONZALES SANTAMARIA, se procedió a corroborar si están registrados en el libro de expedición y registro de títulos institucional, encontrando que los datos de registro del título de la ciudadana ERLITA GUISELA GONZALES SANTAMARIA, si existen y corresponden al título de la Profesora Gaby del Rocío Vásquez Parraguez, quien es egresada de nuestra institución de la carrera de Educación Primaria (...)"</p>
IESPP SAGRADO CORAZON DE JESUS				
6	48313863	GUERRERO CARHUACHINCHAY ERIKA	Profesor de Educación Secundaria. Especialidad: Educación Física	<p>Mediante el Oficio n.° 139-2025-GREL/IESPP"SCJ"CH.D.G de 8 de abril de 2025, la Directora General del IESPP Sagrado Corazón de Jesús, remitió el Informe n.° 04-2025-IESPP"SCJ"-CHMP de 7 de abril de 2025, señalando:</p> <p>"(...)</p> <p>1. Erika Guerrero Carhuachinchay (...), se ha procedido con la verificación de su título en el Libro de Registro de Títulos de esta institución. Se ha identificado una inconsistencia en la información: el título presentado indica el folio 068 y el número de registro 1335; sin embargo, al verificar el registro, se observa que el número de registro 1355 corresponde al folio 062 y está registrada la egresada Curo Millones Romina, del Nivel de Educación Secundaria, Especialidad: Comunicación - Promoción 2004-2008 (...)"</p>
7	44807379	PERLECHE GELACIO BLANCA ESTELA	Profesor de Educación Secundaria. Especialidad: Educación Física	<p>Mediante el Oficio n.° 139-2025-GREL/IESPP"SCJ"CH.D.G de 8 de abril de 2025, la Directora General del IESPP Sagrado Corazón de Jesús, remitió el Informe n.° 04-2025-IESPP"SCJ"-CHMP de 7 de abril de 2025, el cual indica:</p> <p>"(...)</p> <p>2. Blanca Estela Peleche Gelacio, se ha procedido con la verificación de su título en el Libro de Registro de Títulos de esta institución. Se ha identificado una inconsistencia en la información: el título presentado indica el folio 052 y el número de registro 1277, sin embargo, al verificar el registro, se observa que el número de registro 1277 corresponde al folio 059, donde está registrada la egresada Guerrero Fernández Rosas, del nivel de Educación Primaria, Promoción 2005-2009 (...)"</p>
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO: PERUANO CANADIENSE				
8	40739515	FACHO YOVERA ELSA ELVIRA		<p>Por medio del Oficio n.° 083-2025 IESPP-"PC"-CH.D.G de 21 de mayo 2025, el Director General del IESPP Peruano Canadiense</p>



Firmado digitalmente por
 GUTIERREZ UBILLUS Luis
 Gerardo FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-08-2025 17:47:44 -05:00



Firmado digitalmente por
 YOVERA GUTIERREZ Gily
 Laura FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-08-2025 17:54:42 -05:00



Firmado digitalmente por
 TELLO BENZAQUEN Tomas FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-08-2025 18:05:32 -05:00

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONTRATADO	TÍTULO PEDAGÓGICO /CONSTANCIA	DOCUMENTO QUE CONFIRMA FALTA DE VERACIDAD DEL TÍTULO PEDAGÓGICO/CONSTANCIA
			Profesor de Educación Primaria	señaló: "Referente al título de (...) Facho Yovera Elsa Elvira, identificada con DNI N° 40739515, no registra estudios en los archivos de nuestra institución, no se conoce los datos de la promoción en la que ha estudiado. Nuestra Institución no extendió el título pedagógico que se anexa como copia en el documento de la referencia".
9	43628501	DIAZ SALAZAR MONICALUZ	Profesor de Educación Inicial	Por medio del Oficio n.° 083-2025 IESPP-"PC"-CH.D.G de 21 de mayo 2025, el Director General del IESPP Peruano Canadiense indicó que: "Referente al título de (...) Díaz Salazar Mónica Luz, identificada con DNI N° 43628501, no registra estudios en los archivos de nuestra institución, no se conoce los datos de la promoción en la que ha estudiado. Nuestra Institución no extendió el título pedagógico que se anexa como copia en el documento de la referencia".
10	16782872	SILVA HERRERA SALLY RUTH	Profesor de Educación Inicial	A través del Oficio n.° 083-2025 IESPP-"PC"-CH.D.G de 21 de mayo 2025, el Director General del IESPP Peruano Canadiense comunicó: "Referente al título de (...) Silva Herrera Sally Ruth, identificada con DNI N° 16782872, no registra estudios en los archivos de nuestra institución, no se conoce los datos de la promoción en la que ha estudiado. Nuestra Institución no extendió el título pedagógico que se anexa como copia en el documento de la referencia".
11	70899716	CHERO SANTISTEBAN NIKOLE JUDITH	Profesora de Educación Secundaria. Especialidad: Educación para el Trabajo.	Con Oficio n.° 059-2025 IESPP-"PC"-CH.D.G. de 28 de abril de 2025, el Director General del IESPP Peruano Canadiense informó: "Nuestra institución no cuenta con la Especialidad de Educación para el trabajo. En referencia a los docentes que se detallan sus títulos son falsos, ya que nuestra Institución tan solo oferta las carreras pedagógicas de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria en la Especialidad de Matemática, Historia y Geografía y Ciencias Sociales. (...)"
12	02790931	CHERO FERNANDEZ CARLOS ORLANDO	Profesora de Educación Secundaria. Especialidad: Educación Artística	Mediante el Oficio n.° 059-2025 IESPP-"PC"-CH.D.G. de 28 de abril de 2025, el Director General del IESPP Peruano Canadiense señaló: "Nuestra institución no cuenta con la Especialidad de Educación Artística En referencia a los docentes que se detallan sus títulos son falsos, ya que nuestra Institución tan solo oferta las carreras pedagógicas de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria en la Especialidad de Matemática, Historia y Geografía y Ciencias Sociales. (...)"
13	16700660	SANTISTEBAN PERALTA, ELVIS MINI	Educación Secundaria Especialidad: Ciencias Sociales.	Por medio del Oficio n.° 091-2025-IESPP- "PC"-CH.DG de 12 de junio de 2025, el Director General del IESPP Peruano Canadiense indicó: "(...) 2.- Que, la ciudadana: - SANTISTEBAN PERALTA, Elvis Mini, no registra estudios, ni es egresada, ni titulada en nuestra institución, desconociendo el procedimiento por el cual obtuvo el título pedagógico presentado".
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MARCELO				
14	76744168	DIAZ CARLOS	IX Ciclo, Formación Inicial Docente, con Nivel/Especialidad: Educación secundaria Comunicación	A través del Oficio n.° 1479-2025-DG/IESPP- "SAN MARCELO" de 23 de abril de 2025, el Director General del IESPP San Marcelo comunicó:



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ UBILLUS Luis
Gerardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:47:44 -05:00



Firmado digitalmente por
YOVERA GUTIERREZ Gily
Laura FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:54:42 -05:00



Firmado digitalmente por
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 18:05:32 -05:00

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONTRATADO	TÍTULO PEDAGÓGICO /CONSTANCIA	DOCUMENTO QUE CONFIRMA FALTA DE VERACIDAD DEL TÍTULO PEDAGÓGICO/CONSTANCIA										
		WILLIAM JUSTO ²		<p>"Luego de realizada la verificación correspondiente en los registros académicos de nuestra institución, se informa lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>APELLIDOS Y NOMBRES</th> <th>DNI</th> <th>CARRERA PROFESIONAL</th> <th>REGISTRA MATRICULA HASTA EL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3</td> <td>DIAZ CARLOS, WILLIAM JUSTO</td> <td>76744168</td> <td>EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIDAD CIUDADANÍA Y CIENCIAS SOCIALES</td> <td>X CICLO / 2025-I (Marzo - Julio)</td> </tr> </tbody> </table> <p>(...) el sr. Diaz Carlos, Willian Justo, en nuestro registro siempre a figurado en la Especialidad Ciudadanía y Ciencias Sociales"</p>	N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARRERA PROFESIONAL	REGISTRA MATRICULA HASTA EL	3	DIAZ CARLOS, WILLIAM JUSTO	76744168	EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIDAD CIUDADANÍA Y CIENCIAS SOCIALES	X CICLO / 2025-I (Marzo - Julio)
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARRERA PROFESIONAL	REGISTRA MATRICULA HASTA EL										
3	DIAZ CARLOS, WILLIAM JUSTO	76744168	EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIDAD CIUDADANÍA Y CIENCIAS SOCIALES	X CICLO / 2025-I (Marzo - Julio)										
15	73500382	ISIDRO MENDOZA GILBERTO ³	Constancia de egresado del Programa Profesional de Educación Secundaria de la Especialidad: Comunicación	<p>Con Oficio n.° 1707-2025-DG/IESPP-"SAN MARCELO" de 30 de abril de 2025 el Director General del IESPP San Marcelo señaló:</p> <p>"Luego de realizada la verificación correspondiente en los registros académicos de nuestra institución, se informa lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>APELLIDOS Y NOMBRES</th> <th>DNI</th> <th>CARRERA PROFESIONAL</th> <th>REGISTRA MATRICULA HASTA EL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ISIDRO MENDOZA, GILBERTO</td> <td>73500382</td> <td>EDUCACIÓN PRIMARIA</td> <td>IV CICLO / 2024-II (Agosto - Diciembre)</td> </tr> </tbody> </table> <p>(...)"</p>	N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARRERA PROFESIONAL	REGISTRA MATRICULA HASTA EL	1	ISIDRO MENDOZA, GILBERTO	73500382	EDUCACIÓN PRIMARIA	IV CICLO / 2024-II (Agosto - Diciembre)
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARRERA PROFESIONAL	REGISTRA MATRICULA HASTA EL										
1	ISIDRO MENDOZA, GILBERTO	73500382	EDUCACIÓN PRIMARIA	IV CICLO / 2024-II (Agosto - Diciembre)										
16	16437146	HUAMAN CASTRO CESAR ALFONSO	Educación Secundaria de la Especialidad de Educación Física	<p>Mediante el Oficio n.° 001137-2025-GR.LAMB/GRED [515758428-1] de 2 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, informó:</p> <p>"(...) También debo comunicarle que, la RDRS N° 0286-97-RENOM/ED (...) en su art. N° 1, se resuelve: MODIFICAR las Resoluciones Regionales Sectoriales; por lo que, el Título Pedagógico del egresado del IESPP "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" - Chiclayo, de CESAR ALFONSO HUAMAN CASTRO; no ha sido registrados e inscritos en esta sede Gerencia Regional de Educación Lambayeque (...)"</p>										

Fuente: Correspondencia recibida del equipo de control de recopilación de información.

Elaborado por: Comisión de control de la Acción de Oficio Posterior.

Leyenda:

EESPP: Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública

IESPP: Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado.

Al respecto, se tiene la siguiente información de las personas que fueron contratadas como docentes presentando títulos/constancias cuya emisión ha sido negada por las instituciones que aparecen como emisoras:

- **Gonzáles Santamaría Rosita Angélica**, identificada con DNI n.° 45104904, mediante Resolución Directoral n.° 002517-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB de 11 de abril de 2023, el Director de la UGEL Lambayeque aprobó su contrato por servicios personales como Profesor en la Especialidad de Educación Física en la Institución Educativa n.° 11066 "Segundo Manuel Ruiz Sánchez", con una vigencia del 4 de abril al 31 de diciembre de 2023.

² Con Resolución Directoral n.° 001376-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515312404 - 2] de 4 de abril de 2024 se dispuso su contratación en la UGEL Ferreñafe como personal docente de la II.EE. 11048, con estudios pedagógicos no concluidos en la especialidad Ciudadanía y Ciencias Sociales, pero presentó documento que certifica IX Ciclo, Formación Inicial Docente, con Nivel/Especialidad: Educación secundaria **Comunicación**.

³ Con Resolución Directoral n.° 001752-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [215235544 - 884] de 14 de mayo de 2024 se dispuso su contratación en la UGEL Ferreñafe como personal docente de la II.EE. 11048, con estudios pedagógicos concluidos en la especialidad de Comunicación.



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ UBILLUS Luis
Gerardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:47:44 -05:00



Firmado digitalmente por
YOVERA GUTIERREZ Gily
Laura FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:54:42 -05:00



Firmado digitalmente por
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 18:05:32 -05:00

No obstante, como resultado de las acciones de fiscalización posterior implementadas por la UGEL Lambayeque por disposición del Ministerio de Educación en el proceso de contratación de profesores del año 2023, a través de la Resolución Directoral n.º 004727-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB. de 4 de diciembre de 2023, se resolvió su contrato por la causal de presentación de declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada, disponiéndose su remisión a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL Lambayeque, así como al Ministerio Público⁴, ello en razón, a la presentación del título de Profesor de Educación Secundaria en la Especialidad de Educación Física de 10 de octubre de 2011, en el cual figura como emisor la “Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monseñor Francisco Gonzáles Burga”, sin embargo, el director de la EESPP en mención, ha negado su emisión, lo cual le permitió adjudicar dicha plaza.

Cabe indicar que, dicha persona también fue contratada por servicios personales por la Directora de la UGEL Lambayeque durante el año 2022 a través de la Resolución Directoral n.º 003033-2022 de 21 de abril de 2022, como Profesor en la Especialidad de Comunicación e Idioma Inglés en la Institución Educativa n.º 10077 “Corral de Piedra – Salas”, con una vigencia de 1 de marzo al 31 de diciembre de 2022, habiendo presentado para ello, entre otros, copia del del título de Profesor de Educación Secundaria en la Especialidad de Comunicación e Idioma Inglés de 10 de octubre de 2011. Sin embargo, la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monseñor Francisco Gonzáles Burga” también negó haberlo emitido.

A pesar de ello, posteriormente la Directora de la UGEL Ferreñafe contrató por servicios personales a la mencionada persona como Profesor en la Especialidad de Educación Física en la Institución Educativa “PERÚ BIRF”, con una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2024, por medio de la Resolución Directoral n.º 001604-2024 de 29 de abril de 2024, habiendo presentado para ello, entre otros, el mismo título de Profesor de Educación Secundaria en la Especialidad de Educación Física de 10 de octubre de 2011, cuyo supuesto emisor “Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monseñor Francisco Gonzáles Burga” negó haberlo emitido, y que fuera identificado en su momento por la UGEL Lambayeque, lo que motivó a la resolución de su contrato por la causal de presentación de declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada.

- **Soplopucó More Jimy Samir**, identificado con DNI n.º 46591949, mediante Resolución Directoral n.º 01144-2022 de 27 de febrero de 2022, la Directora de la UGEL Ferreñafe aprobó su contrato por servicios personales como Profesor en la Especialidad de Inglés en la Institución Educativa n.º 10791, con una vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2022, habiendo presentado para adjudicarse dicha plaza, entre otros, copia del título de Profesor de Educación Secundaria en la Especialidad de Idioma Extranjero de 10 de octubre de 2015, presuntamente emitido por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Monseñor Francisco Gonzáles Burga”.

Asimismo, por medio de la Resolución Directoral n.º 0884-2023 de 22 de febrero de 2023, la Directora de la UGEL Ferreñafe aprobó su contrato por servicios personales como Profesor en la Especialidad de Inglés en la Institución Educativa CPED n.º 10791, por el plazo del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2023, para lo cual presentó el mismo título de Profesor de Educación Secundaria en la Especialidad de Idioma Extranjero de 10 de octubre de 2015.

Posteriormente, mediante Resolución Directoral



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ UBILLUS Luis
Gerardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:47:44 -05:00



Firmado digitalmente por
YOVERA GUTIERREZ Gily
Laura FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:54:42 -05:00



Firmado digitalmente por
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 18:05:32 -05:00

⁴ Carpeta fiscal n.º 3078-2023, estado “con terminación anticipada”, de acuerdo a lo informado por el Presidente de la Junta Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque mediante Oficio n.º 002312-2025-MP-FN-P-JFS-LAMBAYEQUE de 11 de junio de 2025.

n.° 001207-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [215257989 - 151] de 14 de marzo de 2024, dicha persona fue contratada por servicios personales por el Director de la UGEL Lambayeque, como Profesor en la Especialidad de Educación Física en la Institución Educativa n.° 10159 “Daniel Alcides Carrión”, por el periodo de 1 de marzo al 31 de diciembre de 2024, presentando para ello, entre otros, el título de Profesor de Educación Secundaria en la Especialidad de Educación Física de 10 de octubre de 2011, presuntamente emitida también por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Monseñor Francisco Gonzáles Burga”.

Actualmente, la citada persona continúa laborando en la UGEL Ferreñafe como Profesor, conforme consta en la Resolución Directoral n.° 000426-2025 de 11 de febrero de 2025, a través de la cual la Directora de la UGEL Ferreñafe lo contrató por el periodo del 3 de marzo al 31 de diciembre de 2025.

- **Gonzáles Santamaria Erlita Guisela**, identificada con DNI n.° 48017604, mediante Resolución Directoral n.° 002130-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4526336-124] y Resolución Directoral n.° 002131-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4526336-125] ambas de 21 de marzo de 2023, el Director de la UGEL Lambayeque aprobó sus contratos por servicios personales como Profesor en la Especialidad de Educación Física de la I.E. n.° 10161 “Faustino Sánchez Carrión” e I.E. n.° 10113 “Santa Rosa de Jesús”, del 4 de marzo al 31 de diciembre de 2023 y del 4 de marzo al 31 de marzo de 2023, respectivamente.

No obstante, como resultado de las acciones de fiscalización posterior implementadas por la UGEL Lambayeque por disposición del Ministerio de Educación en el proceso de contratación de profesores del año 2023, a través de la Resolución Directoral n.° 004727-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB de 4 de diciembre de 2023, la Directora de la UGEL Lambayeque resolvió su contrato aprobado con Resolución Directoral n.° 002130-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4526336-124], por la causal de presentación de declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada, disponiéndose su remisión a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL Lambayeque, así como al Ministerio Público⁵, ello en razón, a la presentación del título de Profesor de Educación Secundaria en la Especialidad de Educación Física de 10 de octubre de 2015, cuyo supuesto emisor “Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monseñor Francisco Gonzáles Burga” negó haberlo emitido, lo cual le permitió adjudicar dicha plaza.

A pesar de ello, actualmente la citada persona se encuentra laborando por servicios personales en la UGEL Chiclayo como Profesor por el motivo de “encargatura” en la Institución Educativa “Mariano Melgar Valdiviezo”, conforme consta en la Resolución Directoral n.° 001161-2025 de 28 de febrero de 2025, a través de la cual se le contrató por el periodo del 3 de marzo al 31 de diciembre de 2025.

- **Guerrero Carhuachinchay Érika**, identificada con DNI n.° 48313868, mediante la Resolución Directoral n.° 002137-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4526336 - 131] de 21 de marzo de 2023, el Director de la UGEL Lambayeque aprobó su contrato por servicios personales como Profesor en la Especialidad de Educación Física en la Institución Educativa n.° 10124 “Nuestra Señora de Lourdes”, con una vigencia de 4 de marzo al 31 de diciembre de 2023, habiendo presentado para ello, entre otros, el Título de Profesor de Educación Secundaria en la Especialidad de Educación Física de 9 de marzo de 2017, presuntamente emitido por el Instituto Superior Pedagógico Público



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ UBILLUS Luis
Gerardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:47:44 -05:00



Firmado digitalmente por
YOVERA GUTIERREZ Gily
Laura FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:54:42 -05:00



Firmado digitalmente por
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 18:05:32 -05:00

⁵ Carpeta fiscal n.° 3078-2023, estado “con terminación anticipada”, de acuerdo a lo informado por el Presidente de la Junta Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque mediante Oficio n.° 002312-2025-MP-FN-P-JFS-LAMBAYEQUE de 11 de junio de 2025.

“Sagrado Corazón de Jesús”.

De igual forma, a través de la Resolución Directoral n.° 001187-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [215257989-131] de 14 de marzo de 2024, el Director de la UGEL Lambayeque aprobó su contrato por servicios personales como Profesor en la Especialidad de Educación Física en la Institución Educativa n.° 10141 “7 de Noviembre”, con una vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2024, para lo cual presentó, entre otros, el mismo Título de Profesor de Educación Secundaria en la Especialidad de Educación Física de 9 de marzo de 2017.

Actualmente, la citada persona continúa laborando en la UGEL Lambayeque como Profesor en la Institución Educativa “Federico Villarreal”, conforme consta en la Resolución Directoral n.° 001821-2025- de 28 de marzo de 2025, a través de la cual se le contrató por servicios personales por el periodo del 3 de marzo al 31 de diciembre de 2025.

- **Perleche Gelacio Blanca Estela**, identificada con DNI n.° 44807379, mediante Resolución Directoral n.° 003518-2022 de 11 de marzo de 2022, la Directora de la UGEL Lambayeque aprobó su contrato por servicios personales como Profesor en la Institución Educativa n.° 10991, con una vigencia del 7 de marzo al 31 de diciembre de 2022, habiendo presentado para ello, entre otros, copia del Título de Profesor de Educación Secundaria en la Especialidad de Educación Física de 7 de junio de 2011, presuntamente emitido por el Instituto Superior Pedagógico Público “Sagrado Corazón de Jesús”.
- **Facho Yovera Elsa Elvira**, identificada con DNI n.° 40739515, mediante Resolución Directoral n.° 001995-2022-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4108539-1] de 10 de marzo de 2022, el Director de la UGEL Chiclayo aprobó su contrato por servicios personales como Auxiliar de Educación en la Institución Educativa n.° 11252, con una vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2022. Asimismo, por medio de la Resolución Directoral n.° 001350-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4471687-1] de 28 de febrero de 2023, la UGEL Chiclayo aprobó su contrato como Auxiliar de Educación del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2023, habiendo presentado para ello, entre otros, copia del Título de Profesor de Educación Primaria de 28 de noviembre de 2019, presuntamente emitido por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “Peruano Canadiense”.

Del mismo modo, por medio de la Resolución Directoral n.° 001350-2023 de 28 de febrero de 2023, el Director de la UGEL Chiclayo aprobó su contrato por servicios personales como Auxiliar de Educación en la Institución Educativa 318 “Villa Kids”, por el periodo de 1 de marzo al 31 de diciembre de 2023, presentando para ello, entre otros, el mismo Título de Profesor de Educación Primaria de 28 de noviembre de 2019.

Así también, a través de la Resolución Directoral n.° 001123-2024 de 29 de febrero de 2024, el Director de la UGEL Chiclayo aprobó su contrato por servicios personales como Auxiliar de Educación en la Institución Educativa 318 “Villa Kids”, con una vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2024, para lo cual presentó el mismo título pedagógico.

Actualmente, la citada profesora continúa laborando en la UGEL Chiclayo como Auxiliar de Educación en la Institución Educativa 051 “San Gabriel”, conforme consta en la Resolución Directoral n.° 000332-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de 11 de febrero de 2025, a través de la cual se le contrató por el periodo del 3 de marzo al 31 de diciembre de 2025.

- **Díaz Salazar Mónica Luz**, identificada con DNI n.° 43628501, mediante Resolución



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ UBILLUS Luis
Gerardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:47:44 -05:00



Firmado digitalmente por
YOVERA GUTIERREZ Gily
Laura FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:54:42 -05:00



Firmado digitalmente por
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 18:05:32 -05:00

Directoral n.° 004337-2023 de 4 de mayo de 2023, el Director de la UGEL Chiclayo aprobó su contrato por servicios personales como Profesor en la Institución Educativa 015 “Santa María de los Niños”, con una vigencia de 1 de mayo al 31 de diciembre de 2023, presentando para ello, entre otros, copia el Título de Profesor de Educación Inicial de 12 de febrero de 2019, presuntamente emitido por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “Peruano Canadiense”.

Asimismo, por medio de la Resolución Directoral n.° 000925-2024 de 27 de febrero de 2024, el Director de la UGEL Chiclayo aprobó su contrato por servicios personales como Profesor en la Institución Educativa 015 “Santa María de los Niños”, con una vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2024, para lo cual presentó, entre otros, el mismo Título de Profesor de Educación Inicial de 12 de febrero de 2019.

- **Silva Herrera Sally Ruth**, identificada con DNI n.° 16782872, mediante Resolución Directoral n.° 002630-2024 de 14 de marzo de 2024, el Director de la UGEL Chiclayo aprobó su contrato por servicios personales como Profesor en la Institución Educativa 002 “Maravillas de Jesús”, con una vigencia del 8 de marzo al 31 de diciembre de 2024, habiendo presentado para ello, entre otros, copia del título de Profesor de Educación Inicial de 5 de junio de 2019, presuntamente emitido por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “Peruano Canadiense”.

Sin embargo, por medio de la Resolución Directoral n.° 006774-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515552232-1] de 18 de octubre de 2024, se dio por concluido su contrato, en razón a que, de acuerdo a los considerandos del citado documento “(...) la (...) Directora de la Institución Educativa I.E. N° 002 MARAVILLAS DE JESUS”, mediante OFICIO N° 0118-D.I.E. N° 002 “Maravillas de Jesus”-2024, signado con el Expediente 515552232-0 de fecha 15 de octubre del 2024, Informo abandono de cargo de la docente Sally Ruth Silva Herrera, argumenta “..., ya que desde el 14 de diciembre hasta hoy 15 de octubre del 2024 no asiste a sus labores”... *Habiendo presentado en dos oportunidades su renuncia voluntaria al cargo de docente de aula (...)*”.

- **Chero Santisteban Nikole Judith**, identificado con DNI n.° 70899716, mediante Resolución Directoral n.° 000797-2024 de 27 de febrero de 2024, el Director de la UGEL Chiclayo aprobó su contrato por servicios personales como Profesor en la Institución Educativa “Fe y Alegría 28”, con una vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2024. Para ello, presentó entre otros, copia del Título de Profesora de Educación Secundaria en la Especialidad de Educación para el Trabajo, presuntamente emitido por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “Peruano Canadiense”.

Sin embargo, a través de la Resolución Directoral n.° 005814-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515479738 - 2] de 16 de agosto de 2024, el Director de la UGEL Chiclayo dio por concluido dicho contrato, en razón a lo informado por la Directora de la Institución Educativa “Fe y Alegría 28” por medio de los Oficios n.° 0179 y 0181-2024-GR-LAMB/GRED-UGEL/CH-IE-FA sobre el abandono de cargo de la señora Chero Santisteban, Nikole Judith: “(...) *presentó documentos que según el policlínico Oeste, confirma no existe, para justificar su ausencia de la Institución, cumplimos con informar a su despacho que tales inasistencias constituyen abandono de cargo (...)*”.

Actualmente, la citada persona se encuentra laborando en la UGEL Lambayeque en el cargo de Profesor de la Institución Educativa n.° 10106 “Juan Manuel Iturregui”, conforme consta en la Resolución Directoral n.° 000986-2025 de 18 de marzo de 2025, a través de la cual se le contrató por servicios personales, por el periodo del 3 de marzo al 31 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ UBILLUS Luis
Gerardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:47:44 -05:00



Firmado digitalmente por
YOVERA GUTIERREZ Gily
Laura FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:54:42 -05:00



Firmado digitalmente por
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 18:05:32 -05:00

- **Chero Fernández Carlos Orlando**, identificado con DNI n.º 02790931, mediante Resolución Directoral n.º 002951-2024 de 21 de marzo de 2024, el Director de la UGEL Chiclayo aprobó su contrato por servicios personales como Profesor en la Institución Educativa “Andrés Barón Berríos”, con una vigencia del 8 de marzo al 31 de diciembre de 2024. Para ello, presentó copia del Título de Profesor de Educación Secundaria en la Especialidad de Educación Artística de 21 de diciembre de 2017, presuntamente emitido por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “Peruano Canadiense”.

Actualmente, continúa laborando en la UGEL Chiclayo como Profesor de la Institución Educativa “San José”, conforme consta en la Resolución Directoral n.º 002056-2025 de 14 de marzo de 2025, por medio de la cual se le contrató por servicios personales durante el periodo de 11 de marzo al 31 de diciembre de 2025.

- **Santisteban Peralta Elvis Mini**, identificado con DNI n.º 16700660, mediante Resolución Directoral n.º 002207-2022-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4132006-1] de 11 de marzo de 2022, el Director de la UGEL Chiclayo aprobó su contrato por servicios personales como Profesor de la Institución Educativa “Gregorio Odar More”, con una vigencia del 10 de marzo al 31 de diciembre de 2022, habiendo presentado para ello, entre otros, copia del Título de Profesora de Educación Secundaria en la Especialidad de Ciencias Sociales de 21 de diciembre de 2020, presuntamente emitido por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “Peruano Canadiense”.



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ UBILLUS Luis
Gerardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:47:44 -05:00

- **Díaz Carlos William Justo**, identificado con DNI n.º 76744168, mediante Resolución Directoral n.º 001376-2024 de 4 de abril de 2024, la Directora de la UGEL Ferreñafe aprobó su contrato por servicios personales como Profesor de la Institución Educativa n.º 11048, con una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2024, para lo cual, presentó entre otros, copia de la Constancia de culminación del IX Ciclo del Programa de Formación Inicial Docente de Educación Secundaria en la Especialidad de Comunicación de 13 de enero de 2024, presuntamente emitida por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “San Marcelo”.



Firmado digitalmente por
YOVERA GUTIERREZ Gily
Laura FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:54:42 -05:00

- **Isidro Mendoza Gilberto**, identificado con DNI n.º 73500382, mediante Resolución Directoral n.º 001752-2024 de 14 de mayo de 2024, la Directora de la UGEL Ferreñafe aprobó su contrato por servicios personales como Profesor en la Especialidad de Comunicación en la Institución Educativa n.º 11048, con una vigencia del 13 de mayo al 31 de diciembre de 2024, presentando para dicho efecto, entre otros, copia de la Constancia de Egresado del Programa Profesional de Educación Secundaria de la Especialidad de Comunicación de 19 de febrero de 2024, presuntamente emitido por el Instituto de Educación Superior Pedagógico “San Marcelo”.

Posteriormente, dicha persona fue contratada por servicios personales por el Director de la UGEL Lambayeque en el cargo de Profesor en la Institución Educativa n.º 10077, conforme consta en la Resolución Directoral n.º 001743-2025 de 25 de marzo de 2025, a través de la cual se le contrató por el periodo del 17 de marzo al 31 de diciembre de 2025, sin embargo, por medio de la Resolución Directoral n.º 002985-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515830674 - 3] de 12 de junio de 2025, la UGEL Lambayeque aceptó su renuncia presentada por asuntos personales, con eficacia anticipada a partir del 19 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 18:05:32 -05:00

- **Huamán Castro César Alfonso**, identificado con DNI n.º 16437146, mediante Resolución Directoral n.º 002447-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB [4526336 - 379] de 10 de abril de 2023, el Director de la UGEL Lambayeque aprobó su contrato por servicios personales como Profesor en la Institución Educativa n.º 10116 “Señor

Nazareno Cautivo”, con una vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2023.

No obstante, como resultado de las acciones de fiscalización posterior implementadas por la UGEL Lambayeque por disposición del Ministerio de Educación en el proceso de contratación de profesores del año 2023, a través de la Resolución Directoral n.º 004645-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB. [4837456-4] de 24 de noviembre de 2023, se resolvió su contrato por la causal de presentación de declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada, disponiéndose su remisión a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL Lambayeque, así como al Ministerio Público⁶, ello en razón, a la presentación de la copia del título de Profesor de Educación Secundaria en la Especialidad de Educación Física de 4 de abril de 1997, presuntamente emitido por el Instituto Superior Pedagógico “Sagrado Corazón de Jesús”, el cual, de acuerdo a lo informado por la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, no se encuentra registrado ni inscrito, lo cual le permitió adjudicar dicha plaza.

En consecuencia, de la revisión selectiva efectuada, se evidencia que durante los años 2022 al 2024, catorce (14) personas contratadas como docentes presentaron catorce (14) títulos pedagógicos y dos (2) constancias cuyos supuestos emisores, institutos y escuelas de educación superior pedagógicos, niegan su expedición y/o la gerencia regional de educación no reconoce su registro ni inscripción, lo cual les permitió ser contratados por las distintas Unidades de Gestión Educativa Local de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, siendo que nueve (9) de ellos fueron contratados en años consecutivos e incluso, seis (6) de ellos, continúan laborando actualmente, habiendo presentado para tal efecto, el mismo título pedagógico/constancia.

Los hechos expuestos revelan que se ha transgredido la normativa siguiente⁷:

- **Decreto Supremo n.º 020-2023-MINEDU, que aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del contrato de servicio docente en educación básica y técnico-productiva, en el marco de la Ley n.º 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, de 23 diciembre de 2023.**

“CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES DE LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN EDUCATIVA DESCENTRALIZADA

Artículo 8.- Responsabilidades de la DRE

(...)

8.11 *Aplicar las acciones de control posterior al procedimiento de contratación docente, en el marco de lo establecido en el TUO de la LPAG.*

(...)

8.16 *Supervisar el desarrollo de la fiscalización posterior del proceso de contrato a cargo de la UGEL en aplicación del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el TUO de la LPAG informando al Minedu, una vez culminado el mismo.*

Artículo 9.- Responsabilidad de la UGEL

(...)



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ UBILLUS Luis
Gerardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:47:44 -05:00



Firmado digitalmente por
YOVERA GUTIERREZ Gily
Laura FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:54:42 -05:00



Firmado digitalmente por
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 18:05:32 -05:00

⁶ Carpeta fiscal n.º 3004-2023, estado “con acusación”, de acuerdo a lo informado por el Presidente de la Junta Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque mediante Oficio n.º 002312-2025-MP-FN-P-JFS-LAMBAYEQUE de 11 de junio de 2025.

⁷ Vigente durante la ocurrencia de los hechos.

9.8 Realizar las acciones de control posterior, verificando de oficio, a través del área de personal o la que haga sus veces, la autenticidad de las declaraciones juradas, información contenida en documentos y traducciones proporcionadas por el postulante en el proceso de contratación docente, en el marco de lo previsto en el TUO de la LPAG.

(...)

9.21 Comprobar la veracidad de la información presentada por el postulante concluido el proceso de contratación, en aplicación del principio de de privilegio de controles posteriores regulado en el TUO de la LPAG.

9.22 Informar al Minedu, a la DRE y al Órgano de Control Institucional las acciones de fiscalización posterior efectuadas en el marco del TUO de la LPAG.

(...)

Artículo 20.- Consideraciones generales sobre la documentación requerida a los postulantes

(...)

20.4 Los postulantes son responsables de los datos y de toda la información que presenten en el expediente, el cual tiene carácter de declaración jurada.

Artículo 30.- Causales de resolución de contrato

30.1. Las causales de resolución del contrato del servicio docente forman parte de las cláusulas del contrato del servicio docente suscrito entre el profesor y el director de la UGEL correspondiente, y son:

(...)

t) Presentar declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada, situación acreditada con la confirmación de la entidad que emite el documento presuntamente falso o de la entidad que refiera no haber registrado el título.

(...)

Artículo 34.- Acciones anticorrupción

(...)

34.2 En caso la UGEL verifique o detecte durante el procedimiento de contratación que la información declarada o presentada en el expediente por el postulante sea falsa o adulterada, el titular de la entidad, resuelve el contrato y dispone el inicio del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente e informa al Órgano de Control Institucional, al Ministerio Público y a las demás autoridades competentes, para el inicio de las acciones legales que correspondan por la presunta comisión del delito”.

- Decreto Supremo n.º 001-2023-MINEDU, que aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley n.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, de 23 de enero 2023.

“CAPÍTULO II

RESPONSABILIDADES DE LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN EDUCATIVA DESCENTRALIZADA

Artículo 7.- Responsabilidades de la DRE

(...)

7.8 Realizar fiscalización posterior de acuerdo al TUO de la LPAG.



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ UBILLUS Luis
Gerardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:47:44 -05:00



Firmado digitalmente por
YOVERA GUTIERREZ Gily
Laura FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:54:42 -05:00



Firmado digitalmente por
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 18:05:32 -05:00

Artículo 8.- Responsabilidades de la UGEL

(...)

8.8 A través del área de personal o la que haga sus veces, debe verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones juradas, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el postulante en el procedimiento de contratación, de acuerdo a las acciones de control posterior previstas en el TUO de la LPAG.

(...)

8.13 Realizar fiscalización posterior de acuerdo al TUO de la LPAG.

(...)

Artículo 14.- Consideraciones generales para la documentación de los postulantes

(...)

14.3 Los postulantes son responsables de los datos y de toda la información que presenten en el expediente, el cual tiene carácter de declaración jurada, en caso de implementarse un control posterior y se verifique que la información presentada no sea veraz, se comunica a las autoridades competentes, para el inicio del procedimiento administrativo y/o proceso penal correspondiente.

Artículo 23.- Del servicio del profesor contratado

(...)

23.7 Las causales de resolución del contrato del servicio docente forman parte de las cláusulas del contrato del servicio docente suscrito entre el profesor y el director de la UGEL correspondiente, y son:

(...)

s) Presentar declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada.

(...)

Artículo 30.- Acciones anticorrupción

(...)

30.2 En caso la UGEL verifique o detecte durante el procedimiento de contratación que la información declarada o presentada en el expediente por el postulante sea falsa o adulterada, el titular de la entidad informa al Órgano de Control Institucional, Ministerio Público y a las demás autoridades competentes, para el inicio de las acciones legales que correspondan por la presunta comisión del delito.

- **Decreto Supremo n.º 015-2020-MINEDU, que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la ley n.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, de 28 de noviembre de 2020, modificada con Decreto Supremo n.º 001-2022-MINEDU, de 6 de enero de 2022.**

“6. ETAPA PREPARATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE

(...)

6.4.3 CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS Y LAS POSTULANTES

(...)

c) Los y las postulantes son responsables de los datos y de toda la información que presenten en el expediente, el cual tiene carácter de declaración jurada, en caso la información presentada sea falsa, el comité excluye al postulante del concurso, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes (...).

(...)



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ UBILLUS Luis
Gerardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:47:44 -05:00



Firmado digitalmente por
YOVERA GUTIERREZ Gily
Laura FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:54:42 -05:00



Firmado digitalmente por
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 18:05:32 -05:00

9. DEL SERVICIO DEL PROFESOR CONTRATADO

(...)

Las causales de resolución del contrato del servicio docente forman parte de las cláusulas del contrato del servicio docente suscrito entre el o la profesor/a y el o la directora/a de la UGEL correspondiente, y son:

(...)

p) Presentar declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada.

(...)

11. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

(...)

11.2 En caso la UGEL verifique o detecte durante el proceso de contratación que la información declarada o presentada en el expediente por la o el postulante sea falsa o adulterada, el titular de la entidad informará al órgano de control institucional, ministerio público y a las demás autoridades competentes, para el inicio de las acciones legales que correspondan por la presunta comisión del delito.

(...)

12. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN EDUCATIVA DESCENTRALIZADA.

(...)

12.2 RESPONSABILIDADES DE LA DRE

(...)

12.2.8 Realizar fiscalización posterior de acuerdo al TUO de la LPAG.

(...)

12.3 RESPONSABILIDADES DE LA UGEL

12.3.8 A través del área de personal o la que haga sus veces, debe verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones juradas, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el postulante en el proceso de contratación, de acuerdo a las acciones de control posterior previstas en el TUO de la LPAG.

(...)

12.3.14 Realizar fiscalización posterior de acuerdo al TUO de la LPAG”.

- Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de 25 de enero de 2019

“Artículo 34.- Fiscalización posterior

34.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

34.2 Tratándose de los procedimientos de aprobación automática y en los de evaluación previa en los que ha operado el silencio administrativo positivo, la fiscalización comprende no menos del diez por ciento (10%) de todos los expedientes, con un máximo de ciento cincuenta (150) expedientes por semestre. Esta cantidad puede incrementarse teniendo en cuenta el impacto que en el interés general, en la economía, en la seguridad o en la salud ciudadana pueda conllevar la ocurrencia de fraude o falsedad en la información, documentación o declaración presentadas. Dicha fiscalización debe efectuarse



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ UBILLUS Luis
Gerardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:47:44 -05:00



Firmado digitalmente por
YOVERA GUTIERREZ Gily
Laura FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:54:42 -05:00



Firmado digitalmente por
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 18:05:32 -05:00

*semestralmente de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto dicta la Presidencia del Consejo de Ministros.
(...)*”.

- **Decreto Supremo n.º 096-2007-PCM, Decreto Supremo que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado, de 14 de diciembre de 2007.**

“Artículo 7.- Actividades de fiscalización posterior

La revisión de los expedientes seleccionados comprenderá, pero no se limitará a su verificación e investigación exhaustivas mediante la comprobación de su autenticidad y el cruce de información con aquellas personas o instituciones que puedan figurar en su contenido. En tal sentido, se podrá solicitar a las entidades públicas y privadas que corroboren la autenticidad de las declaraciones, documentos, información y traducciones proporcionados por los administrados y que sirvió de sustento para el inicio del respectivo procedimiento administrativo.

*Los informes semestrales conteniendo los resultados de la fiscalización posterior serán emitidos dentro del semestre siguiente a aquel en que se tramitaron los procedimientos administrativos materia de la fiscalización.
(...)*”.

- **Resolución Viceministerial n.º 007-2023-MINEDU, que aprueba la norma técnica “Norma que regula disposiciones para la contratación de auxiliares de educación en instituciones educativas de educación básica regular y educación básica especial”, de 11 de enero de 2023.**

“14. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN EDUCATIVA DESCENTRALIZADA

(...)

14.2 Responsabilidades de la DRE

(...)

g. Realizar fiscalización posterior de acuerdo al TUO de la LPAG.

(...)

14.3 Responsabilidades de la UGEL

(...)

i. Realizar fiscalización posterior de acuerdo al TUO de la LPAG.

(...)



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ UBILLUS Luis
Gerardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:47:44 -05:00



Firmado digitalmente por
YOVERA GUTIERREZ Gily
Laura FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:54:42 -05:00



Firmado digitalmente por
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 18:05:32 -05:00

2. LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE OMITIERON IMPLEMENTAR ACCIONES DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE PROFESORES DURANTE LOS AÑOS 2022 Y 2024, ASIMISMO, NO ACREDITARON LA CULMINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN INMEDIATA DE LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE PROFESORES 2023 DISPUESTA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Mediante Oficio Múltiple n.º 08-2023-MINEDU/VMGP de 3 de julio de 2023, el Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación solicitó a las Direcciones y Gerencias Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, implementar en el plazo más breve acciones de fiscalización posterior al proceso de contratación docente, regulado en el Decreto Supremo n.º 001-2023-MINEDU, a fin de garantizar que los docentes contratados sean idóneos y no se perjudique a los estudiantes; cumpliendo con las responsabilidades establecidas para el Ministerio de Educación.

Bajo dicho contexto, a través del Oficio Múltiple n.º 00102-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD de 6 de julio de 2023, la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, dispuso a los Directores y Gerentes Regionales de Educación, así como, a los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local, la implementación inmediata de la fiscalización posterior en el procedimiento de contratación de profesores en la educación básica y técnico productiva 2023, estableciendo, entre otras, las siguientes acciones:

“(…)

- Aprobación del cronograma de implementación de la fiscalización posterior, al proceso de contratación docente 2023, con acto resolutivo de cada DRE/UGEL, según corresponda, el cual deberá contener las actividades a realizar (…).

(…)

- **El proceso de fiscalización deberá concluir, con la remisión de un informe final hacia la DRE/GRE, así como al Ministerio de Educación.**

(…)” (el resaltado es propio).

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de dicha disposición y las acciones de fiscalización posterior llevadas a cabo en los años 2022 y 2024, mediante los Oficios n.ºs 000553, 000554 y 000555-2025-CG/GRLA de 26 de mayo de 2025, se solicitó a los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL Chiclayo, Ferreñafe y Lambayeque, respectivamente, lo siguiente:

“(…)

1. **Informar si su representada cumplió con realizar la implementación de la fiscalización posterior y con remitir a la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y/o al Ministerio de Educación el informe final correspondiente. De ser afirmativa su respuesta, remitir (…)** la siguiente documentación:

- **Resolución de aprobación del cronograma de implementación de la fiscalización posterior al proceso de contratación docente 2023, así como el documento que acredite su remisión a la Dirección Técnico Normativa de Docentes – DITEN.**
- **Informe final de la implementación de la fiscalización posterior en el procedimiento de contratación de profesores en la educación básica y técnico productiva 2023, así como el documento que acredite su remisión a la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y/o al Ministerio de Educación.**

2. **Informar si su representada implementó la fiscalización posterior en los procedimientos de contratación de profesores en la educación básica y técnico productiva durante los años 2022 y 2024 (…)**”.



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ UBILLUS Luis
Gerardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:47:44 -05:00



Firmado digitalmente por
YOVERA GUTIERREZ Gily
Laura FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:54:42 -05:00



Firmado digitalmente por
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 18:05:32 -05:00

Al respecto, se obtuvo la información que se expone a continuación:

Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Chiclayo

Mediante Oficio n.° 004025-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515840294 - 3] y Oficio n.° 005942-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515864305 - 1] de 6 de junio y 31 de julio de 2025, respectivamente, el Director de la UGEL Chiclayo, Ali Martín Sánchez Moreno, atendió parcialmente el requerimiento de información, de cuya revisión se evidencia lo siguiente:

Por medio de la Resolución Directoral n.° 005726-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4668817 - 2] de 12 de julio de 2023, el Director de la UGEL Chiclayo, Ali Martín Sánchez Moreno, dispuso el inicio de la fiscalización posterior en el procedimiento de contratación de profesores en la educación básica y técnico productiva 2023 en la jurisdicción de la UGEL Chiclayo, designando como responsables a los servidores del Área de Recursos Humanos, Carlos Domingo Herrera Rojas, Carolina Cueva Feijo, Eliana del Carmen Abanto Carrión y Ciro Abad Gálvez Alcántara, y aprobándose el cronograma con las siguientes actividades y plazos, las cuales serían de estricto cumplimiento por parte de las personas designadas:

Cuadro n.° 2
Cronograma de actividades de fiscalización posterior 2023 de la UGEL Chiclayo

ACTIVIDAD	INICIO	TERMINO
Identificación de los Títulos (Pedagógicos o Universitarios)	17/07/2023	21/07/2023
Verificación de los títulos universitarios en la página web de la SUNEDU.	24/07/2023	02/08/2023
Consultar a la Universidad en caso el título universitario no se encuentre en la SUNEDU	24/07/2023	04/08/2023
Cursar oficio a las DRE, sobre la veracidad del registro y emisión del título pedagógico.	24/07/2023	04/08/2023
Informe final de los resultados a las DRE y MINEDU	31/08/2023	31/08/2023

Fuente: Resolución Directoral n.° 005726-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4668817 - 2] de 12 de julio de 2023.

Elaborado por: Comisión de control de la Acción de Oficio Posterior.



Firmado digitalmente por
 GUTIERREZ UBILLUS Luis
 Gerardo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-08-2025 17:47:44 -05:00



Firmado digitalmente por
 YOYERA GUTIERREZ Gily
 Laura FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-08-2025 17:54:42 -05:00

No obstante, habiéndose excedido el plazo establecido en dicho cronograma para la remisión del informe final de la implementación de la fiscalización posterior a la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y Ministerio de Educación, el jefe de la Oficina de Administración, Wiliam Mercedes Tiparra Requejo, través del Memorando n.° 000236-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAD [4727090-2] de 6 de setiembre de 2023, solicitó a la Coordinadora de Recursos Humanos, Celia Luz Peralta Lalopu, adoptar las medidas correspondientes de fiscalización posterior al proceso de contratación docente 2023.

En atención a ello, la servidora del Área de Recursos Humanos y responsable de la implementación de la fiscalización posterior 2023, Carolina Cueva Feijo, emitió el Informe n.° 000177-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CCF [4668817-50] de 12 de setiembre de 2023 dirigido a la Coordinadora de Recursos Humanos, Celia Luz Peralta Lalopu, informándole sobre la fiscalización posterior en el proceso de contratación docente 2023, concluyendo en lo siguiente:

“(...)

3.1. La suscrita ha cumplido con lo encomendado en la Resolución Directoral N°005726-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC (...) efectuando la verificación de los títulos pedagógicos universitarios y no universitarios de los docentes contratos del nivel primario y de la modalidad especial.

3.2. De la revisión a la SUNEDU, los títulos pedagógicos expedidos en las universidades están debidamente registrados en dicha plataforma.

3.3. De los documentos de respuesta de las Direcciones Regionales de Educación e Institutos Pedagógicos públicos y privados, los títulos han sido inscritos y expedidos en la entidad superior



Firmado digitalmente por
 TELLO BENZAQUEN Tomas FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-08-2025 18:05:32 -05:00

de estudios.

3.4. Con Oficio N° 02193-2023-G.R.AMAZONAS/DREA-DACGYC/O.A.C.T, de fecha 10 de agosto del 2023, la DRE Amazonas informa que el Prof. José Tobías Morales Romero, no figura en la Resolución de inscripción, ante ello se cursó Oficios N°s. 04811-2023 y 04812-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de fecha 24 de agosto del 2023 a las DRE Cajamarca y Jaen, para la verificación correspondiente, no teniendo respuesta la fecha”.

Asimismo, con Oficio n.° 005764-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4755256-5] de 21 de setiembre de 2023, el Director de la UGEL Chiclayo, Ali Martín Sánchez Moreno, remitió al Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía de Prevención del Delito, información respecto a la fiscalización posterior del procedimiento de contratación de profesores en la Educación Básica y Técnico Productiva 2023, señalando:

“(…)

Que, la UGEL Chiclayo ha cumplido con lo establecido en el D.S. N°001-2023-MINEDU, relacionado a la verificación posterior del proceso de contratación docente 2023, se efectuó la verificación de los títulos pedagógicos universitarios y no universitarios de los docentes contratados de los diferentes niveles y modalidades del personal docente contratado en el presente año en instituciones educativas del ámbito de la UGEL Chiclayo.

Se tiene aún pendiente recibir respuestas por parte de algunas Direcciones Regionales e Institutos pedagógicos. Cabe precisar que, a la fecha de emisión del presente documento, no se cuenta con documento alguno que informe sobre presunta falsificación de título”.

Al respecto, la UGEL Chiclayo no remitió mayor documentación de la implementación de la fiscalización posterior al proceso de contratación docente 2023, manifestando en el Oficio n.° 004025-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515840294 - 3] de 6 de junio de 2025 que “(…) no es factible la implementación con mayor documentación debido a que, desde agosto de 2023 hasta enero de 2024, el sistema de trámite documentario del Gobierno Regional de Lambayeque no cuenta con información disponible, debido a la pérdida de dichos registros”. Así tampoco, remitió información ni documentación relacionada a la implementación de la fiscalización posterior en los procedimientos de contratación de profesores en la educación básica y técnico productiva durante los años 2022 y 2024, motivo por el cual, mediante Oficio n.° 000613-2025-CG/GRLA de 13 de junio de 2025, se solicitó al Director de la UGEL Chiclayo, Ali Martín Sánchez Moreno, remitir la información pendiente de atención.

En respuesta, por medio del Oficio n.° 005942-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515864305 - 1] de 31 de julio de 2025, el citado Director de la UGEL Chiclayo informó que “(…) indicar que mediante el OFICIO N° 004025-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515840294 - 3] (….) se remitió la información existente, asimismo en dicho documento se precisó que debido a que desde el mes de agosto de 2023 hasta enero de 2024, el sistema de trámite documentario del Gobierno Regional de Lambayeque, no se cuenta con información disponible, debido a la pérdida de información”, haciendo referencia únicamente al procedimiento de contratación de profesores 2023, y omitiendo nuevamente pronunciarse e informar sobre las acciones de fiscalización posterior a los procedimientos de contratación de profesores de los años 2022 y 2024.

En tal sentido, la UGEL Chiclayo no ha cumplido con acreditar la culminación de la implementación de la fiscalización posterior al procedimiento de contratación de profesores 2023, con la emisión del informe final resultante a la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, así como al Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Oficio Múltiple n.° 00102-2023-MINEDU/MGP-DIGEDD de 6 de julio de 2023 y al cronograma de actividades contenido en la Resolución Directoral n.° 005726-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4668817 - 2] de 12 de julio de 2023. Del mismo modo, no cumplió con informar ni acreditar si implementaron la fiscalización posterior en los procedimientos de contratación de profesores en la educación básica y técnico productiva durante los años 2022 y 2024.



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ UBILLUS Luis
Gerardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:47:44 -05:00



Firmado digitalmente por
YOVERA GUTIERREZ Gily
Laura FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:54:42 -05:00



Firmado digitalmente por
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 18:05:32 -05:00

Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Ferreñafe

Mediante Oficio n.° 001317-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515840122 - 4] y Oficio n.° 001758-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515860681 - 2] de 4 de junio y 15 de julio de 2025, respectivamente, el Director de la UGEL Ferreñafe, Óscar López Regalado, atendió el requerimiento de información, de cuya revisión se evidencia lo siguiente:

Por medio de la Resolución Directoral n.° 002032-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [4667237 - 7] de 11 de julio de 2023, la entonces Directora de la UGEL Ferreñafe, Gloria Elizabeth Jiménez Pérez, dispuso el inicio de la fiscalización posterior en el procedimiento de contratación de profesores en la educación básica y técnico productiva 2023 en la jurisdicción de la UGEL Ferreñafe, designando como responsable a la Especialista en Recursos Humanos, Indira Lizeth Uceda Pintado, y aprobando el cronograma con las siguientes actividades y plazos, las cuales serían de estricto cumplimiento por parte de la persona designada:

Cuadro n.° 3
Cronograma de actividades de fiscalización posterior 2023 de la UGEL Ferreñafe

ACTIVIDAD	INICIO	TERMINO
Identificación de los Títulos (Pedagógicos o Universitarios)	17/07/2023	21/07/2023
Verificación de los títulos universitarios en la página web de la SUNEDU.	24/07/2023	02/08/2023
Consultar a la Universidad en caso el título universitario no se encuentre en la SUNEDU	24/07/2023	04/08/2023
Cursar oficio a las DRE, sobre la veracidad del registro y emisión del título pedagógico.	24/07/2023	04/08/2023
Informe final de los resultados a las DRE y MINEDU	31/08/2023	31/08/2023

Fuente: Resolución Directoral n.° 002032-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [4667237 - 7] de 11 de julio de 2023.

Elaborado por: Comisión de control de la Acción de Oficio Posterior.

Como resultado de la fiscalización posterior, la Especialista en Recursos Humanos, Indira Lizeth Uceda Pintado, emitió el Informe Técnico n.° 000001-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-ARH-UPIL [215257492-0] de 19 de febrero de 2024, en el cual concluye que "(...) se realizó la verificación de 1038 títulos, de los cuales 911 se obtuvieron respuesta y son auténticos, sin embargo, aún están pendiente de respuesta 127 (los mismos que han sido remitidos para su verificación por las instituciones pertinentes, pero hasta la fecha no se obtiene respuesta)". Aldía siguiente, dicho informe técnico fue trasladado a la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque por medio del Oficio n.° 000599-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [320332723-10] de 20 de febrero de 2024.

En consecuencia, la UGEL Ferreñafe cumplió con implementar la fiscalización posterior en el procedimiento de contratación de profesores en la educación básica y técnico productiva 2023, remitiendo el informe resultante a la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, pero fuera del plazo establecido en su cronograma de actividades de fiscalización, advirtiéndose que en el referido informe no se obtuvieron respuesta de validación de 127 títulos. Cabe señalar, que no acreditó la remisión del referido informe al Ministerio de Educación.

De otro lado, respecto a la implementación de la fiscalización posterior en los procedimientos de contratación de profesores en la educación básica y técnico productiva durante los años 2022 y 2024, el Director de la UGEL Ferreñafe solamente remitió copia del Oficio n.° 000415-2022-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-ARH [4306283 - 0] de 12 de setiembre de 2022, a través del cual el entonces Coordinador de Recursos Humanos, José Jhonny Farfán Salazar, solicitó a la Responsable de Trámite Documentario y Archivo, expedientes aleatorios de docentes contratados durante el año 2022 a fin de realizar la fiscalización posterior, así como copia del Oficio n.° 000308-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-ARH [215235544 - 836] de 30 de abril de 2024, mediante el cual el mencionado Coordinador de Recursos Humanos



Firmado digitalmente por
 GUTIERREZ UBILLUS Luis
 Gerardo FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-08-2025 17:47:44 -05:00



Firmado digitalmente por
 YOVERA GUTIERREZ Gily
 Laura FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-08-2025 17:54:42 -05:00



Firmado digitalmente por
 TELLO BENZAQUEN Tomas FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-08-2025 18:05:32 -05:00

solicitó a la Responsable de Trámite Documentario y Archivo, cincuenta (50) expedientes de docentes contratados durante el año 2024 para realizar el control posterior, sin embargo, no remitió documentación que acredite la realización de la fiscalización posterior en los referidos años, y los resultados obtenidos.

Ante tal situación, mediante Oficio n.° 000598-2025-CG/GRLA de 10 de junio de 2025, se solicitó al Director de la UGEL Ferreñafe, Óscar López Regalado, remitir la información pendiente de atención, siendo atendido por medio del Oficio n.° 001758-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515860681 - 2] de 15 de julio de 2025, informando lo siguiente:

“(…)

*En cuanto a la fiscalización posterior en los procedimientos de contratación de profesores en la Educación Básica y Técnico Productiva durante los años 2023 [sic]⁸ y 2024, se comunica que únicamente obra en archivo la información que, en su momento, fue remitida. **No se cuenta con documentación que acredite la implementación de dicha fiscalización posterior en los años indicados, el informe final ni las acciones llevadas a cabo frente a dicho incumplimiento”.***

Por lo tanto, se ha evidenciado que la UGEL Ferreñafe no cumplió con acreditar la implementación de las acciones de fiscalización posterior a los procesos de contratación docentes correspondiente a los años 2022 y 2024.

Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Lambayeque

Mediante Oficio n.° 001781-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515840216 - 2] de 16 de junio de 2025, el Director de la UGEL Lambayeque, Natividad Sánchez Purihuamán, atendió parcialmente el requerimiento de información, de cuya revisión se evidencia lo siguiente:

Por medio de la Resolución Directoral n.° 003390-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4667237 - 12] de 11 de julio de 2023, el entonces Director de la UGEL Lambayeque, Amado Fernández Cueva, dispuso el inicio de la fiscalización posterior en el procedimiento de contratación de profesores en la educación básica y técnico productiva 2023 en la jurisdicción de la UGEL Lambayeque, designando como responsables a los Especialistas en Recursos Humanos, Luisa Jackeline Ríos Chamaya y Ronal Daniel Urbina Gómez, y aprobando el cronograma con las siguientes actividades y plazos, las cuales serían de estricto cumplimiento por parte de las personas designadas:

Cuadro n.° 4

Cronograma de actividades de fiscalización posterior 2023 de la UGEL Lambayeque

ACTIVIDAD	INICIO	TERMINO
Identificación de los Títulos (Pedagógicos o Universitarios)	17/07/2023	21/07/2023
Verificación de los títulos universitarios en la página web de la SUNEDU.	24/07/2023	02/08/2023
Consultar a la Universidad en caso el título universitario no se encuentre en la SUNEDU	24/07/2023	04/08/2023
Cursar oficio a las DRE, sobre la veracidad del registro y emisión del título pedagógico.	24/07/2023	04/08/2023
Informe final de los resultados a las DRE y MINEDU	31/08/2023	31/08/2023

Fuente: Resolución Directoral n.° 003390-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4667237 - 12] de 11 de julio de 2023.

Elaborado por: Comisión de control de la Acción de Oficio Posterior.

Sin embargo, informó que con respecto al informe final de la implementación de la fiscalización posterior en el procedimiento de contratación de profesores en la educación básica y técnico productiva 2023, así como el documento que acredite su remisión a la Gerencia Regional de



Firmado digitalmente por
 GUTIERREZ UBILLUS Luis
 Gerardo FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-08-2025 17:47:44 -05:00



Firmado digitalmente por
 YOVERA GUTIERREZ Gily
 Laura FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-08-2025 17:54:42 -05:00



Firmado digitalmente por
 TELLO BENZAQUEN Tomas FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-08-2025 18:05:32 -05:00

⁸ Debe decir “2022”.

Educación de Lambayeque y/o al Ministerio de Educación “(...) no es posible su ubicación debido que, el día 28 de noviembre del año 2023 se generó un corte de energía eléctrica que alimentan los servidores, y a consecuencia de ello se ha sufrido la caída del Sistema de Gestión Documentario (SIGEDO) el cual eliminó diferente información, entre ella la que nos solicita en este punto (...)”.

No obstante, de la revisión de la información complementaria alcanzada en el Oficio n.º 001781-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515840216 - 2] a través del link <https://drive.google.com/drive/folders/164BUvmZrabJcrWhRC5MdZIDx-tgonER>, se advierte que la Especialista en Recursos Humanos, Luisa Jackeline Ríos Chamaya, mediante el Informe n.º 000003-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB-RH-RCLJ de 1 de diciembre de 2023, informó a la Coordinadora del Área de Recursos Humanos, sobre la existencia de dos (2) títulos pedagógicos, en los cuales figuraba como emisor la “Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monseñor Francisco Gonzáles Burga”, institución que negó haberlos emitido, correspondientes a las docentes Erlita Guisela Gonzáles Santamaría⁹ y Rosita Angélica Gonzáles Santamaría¹⁰, con la finalidad de adoptar las medidas señaladas en el Oficio Múltiple n.º 00105-2023-MINEDU/VMGP-DIGED emitido por la Dirección Técnico Normativa de Docentes del Ministerio de Educación¹¹.

En razón de ello, se emitió la Resolución Directoral n.º 004727-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB de 4 de diciembre de 2023 que resolvió los contratos por servicios personales aprobados mediante Resolución Directoral n.º 002130-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4526336-124], Resolución Directoral n.º 002131-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4526336-125] y Resolución Directoral n.º 002517-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4526336-438], por la causal de presentación de declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada, disponiendo además, su remisión a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes de la UGEL Lambayeque para la implementación de las acciones administrativas correspondientes, así como al Ministerio Público¹².

Además, en el referido link obra la Resolución Directoral n.º 004645-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4837456-4] de 24 de noviembre de 2023, la cual tiene como antecedente el Oficio n.º 02889-2023-GR.LAMB/GRED de 8 de noviembre de 2023 emitido por la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, informando que el título pedagógico del docente César Alfonso Huamán Castro no ha sido registrado e inscrito en dicha sede, la misma que resolvió su contrato por servicios personales aprobado mediante Resolución Directoral n.º 002447-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB de 10 de abril de 2023 por la causal de presentación de declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada, disponiendo además, su remisión a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes de la UGEL Lambayeque, para la implementación de las acciones administrativas correspondientes, así como al Ministerio Público¹³, habiéndose materializado esto último, por medio del escrito de 29 de noviembre de 2023.

De igual forma, en dicho link se encuentra contenido el Informe n.º 000251-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-AFB [515306874 - 811] de 8 de



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ UBILLUS Luis
Gerardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:47:44 -05:00



Firmado digitalmente por
YOVERA GUTIERREZ Gily
Laura FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:54:42 -05:00



Firmado digitalmente por
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 18:05:32 -05:00

⁹ Contratada mediante Resolución Directoral n.º 002130-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4526336-124] y Resolución Directoral n.º 002131-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4526336-125].

¹⁰ Contratada con Resolución Directoral n.º 002517-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4526336-438].

¹¹ Mediante el cual se brindaron precisiones sobre el proceso de fiscalización, en caso la UGEL tenga respuesta de la Institución Educativa Superior Pedagógica o Universitaria, en el que se indica que el título presentado por el docente contratado no fue emitido por la casa de estudios, o que la Dirección Regional de Educación, o la que haga sus veces, señale que no obra en el registro del título pedagógico, con el cual se evidencia que el título no es verdadero.

¹² Carpeta fiscal n.º 3078-2023.

¹³ Carpeta fiscal n.º 3004-2023.

noviembre de 2024¹⁴, por medio del cual el Responsable de Nexus de la UGEL Lambayeque, Arnaldo Farroñan Barreto, remitió a la Coordinadora del Área de Recursos Humanos, Deidama Esther Gutiérrez Bazán, información relacionada a la fiscalización posterior del año 2023, como la Resolución Directoral n.º 003390-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4667237 - 12], con la cual establece el cronograma del proceso de fiscalización y designan a los responsables del mismo, el Oficio n.º 002208-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4665211-1] con el cual se remiten, a través de un link, copia de los títulos pedagógicos emitidos por Institutos o Escuelas de Educación Superior Pedagógica de Docentes contratados en el 2023 al Ministerio de Educación, así como, el escrito de 29 de noviembre de 2023, no evidenciándose más documentación que acredite la culminación de la implementación de la fiscalización posterior con la emisión del informe final resultante, ni tampoco el documento que acredite su remisión a la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y Ministerio de Educación.

Por consiguiente, se ha evidenciado que la UGEL Lambayeque realizó acciones de fiscalización posterior al procedimiento de contratación de profesores en la educación básica y técnico productiva 2023, sin embargo, no acreditó la culminación del mismo, con la emisión del informe final resultante y su remisión a las instancias correspondientes, conforme a lo establecido en el Oficio Múltiple n.º 00102-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD de 6 de julio de 2023 y al cronograma de actividades de fiscalización posterior contenido en la Resolución Directoral n.º 003390-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4667237 - 12] de 11 de julio de 2023.

De otro lado, comunicaron que no efectuaron la implementación de la fiscalización posterior en los procedimientos de contratación de profesores en la educación básica y técnico productiva durante los años 2022 y 2024, en los siguientes términos:

“(…)

En lo que respecta a la fiscalización posterior del procedimiento de contratación de profesores en la educación básica y técnico productiva durante el año 2022 no se ha implementado debido a que recién el día 06 de julio del 2023 el Ministerio de Educación emite el OFICIO MÚLTIPLE N° 00102-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD, mediante el cual solicita para el año 2023 la implementación inmediata de la fiscalización posterior en el procedimiento de contratación de profesores en la educación básica y técnico productiva 2023, es por ese motivo que no se llegó a implementar en el año 2022.

Asimismo indicar que la fiscalización posterior del procedimiento de contratación de profesores en la educación básica y técnico productiva durante el año 2024 hasta la fecha no se ha implementado, debido a que existe una alta carga laboral en el área de Recursos Humanos, asimismo hasta la fecha se continúa adjudicando plazas”.

Cabe mencionar que, mediante Oficio n.º 000551-2025-CG/GRLA de 23 de mayo de 2025 se solicitó al Gerente Regional de Educación de Lambayeque, Juan Orlando Vargas Rojas, informar si las mencionadas UGELES cumplieron con realizar la implementación de la fiscalización posterior dispuesta por el Ministerio de Educación mediante Oficio Múltiple n.º 00102-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD de 6 de julio de 2023, así como, informar las acciones adoptadas por su representada con relación a dicha disposición. En atención a ello, el Gerente Regional de Educación de Lambayeque, Juan Orlando Vargas Rojas, remitió el Oficio n.º 002225-2025-GR.LAMB/GRED [515840353 - 4] de 17 de junio de 2025, informando que “(…) Al respecto, de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos que obran en la GRED Lambayeque, no se ha podido ubicar la información solicitada (…)”.



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ UBILLUS Luis
Gerardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:47:44 -05:00



Firmado digitalmente por
YOVERA GUTIERREZ Gily
Laura FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:54:42 -05:00



Firmado digitalmente por
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 18:05:32 -05:00

¹⁴ En atención al Memorando n.º 000741-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515306874-794] de 7 de noviembre de 2024, a través del cual el Presidente de la Comisión de Educación y Deporte del Consejo Regional de Lambayeque, solicitó información respecto a los títulos pedagógicos y la existencia de denuncias de títulos falsos durante el año 2023.

Los hechos expuestos revelan que se ha transgredido la normativa¹⁵ siguiente:

- Decreto Supremo n.º 020-2023-MINEDU, que aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del contrato de servicio docente en educación básica y técnico-productiva, en el marco de la Ley n.º 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, de 23 diciembre de 2023

(...)

CAPÍTULO II

RESPONSABILIDADES DE LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN EDUCATIVA DESCENTRALIZADA

Artículo 8.- Responsabilidades de la DRE

(...)

8.11 *Aplicar las acciones de control posterior al procedimiento de contratación docente, en el marco de lo establecido en el TUO de la LPAG.*

(...)

8.16 *Supervisar el desarrollo de la fiscalización posterior del proceso de contrato a cargo de la UGEL en aplicación del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el TUO de la LPAG informando al Minedu, una vez culminado el mismo.*

Artículo 9.- Responsabilidad de la UGEL

(...)

9.8 *Realizar las acciones de control posterior, verificando de oficio, a través del área de personal o la que haga sus veces, la autenticidad de las declaraciones juradas, información contenida en documentos y traducciones proporcionadas por el postulante en el proceso de contratación docente, en el marco de lo previsto en el TUO de la LPAG.*

(...)

9.21 *Comprobar la veracidad de la información presentada por el postulante concluido el proceso de contratación, en aplicación del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el TUO de la LPAG.*

9.22 *Informar al Minedu, a la DRE y al Órgano de Control Institucional las acciones de fiscalización posterior efectuadas en el marco del TUO de la LPAG.*

(...).

Artículo 20.- Consideraciones generales sobre la documentación requerida a los postulantes

(...)

20.2 *Se reconocen los títulos expedidos por universidades, institutos y escuelas de educación superior, autorizadas por el Minedu o Sunedu, conforme al siguiente detalle:*

- *Los títulos profesionales en educación otorgados por los institutos y escuelas de educación superior a nivel nacional deben estar registrados por la DRE o la que haga sus veces o el Minedu, según corresponda.*
- *Los títulos profesionales en educación y de segunda especialidad otorgados por las universidades, deben estar registrados en la Sunedu.*
- *Los títulos otorgados por las universidades, institutos y escuelas de educación superior pedagógica autorizados a otorgar grados académicos y títulos profesionales equivalentes a los otorgados por las universidades, deben estar registrados en la Sunedu.*



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ UBILLUS Luis
Gerardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:47:44 -05:00



Firmado digitalmente por
YOVERA GUTIERREZ Gily
Laura FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:54:42 -05:00



Firmado digitalmente por
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 18:05:32 -05:00

¹⁵ Vigente durante la ocurrencia de los hechos.

- Los títulos otorgados por los institutos de educación superior tecnológica deben estar registrados en la DRE o la que haga sus veces o el Minedu, según corresponda.

(...)"

- Decreto Supremo n.º 001-2023-MINEDU, que aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley n.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, de 23 de enero 2023.

"CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES DE LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN EDUCATIVA DESCENTRALIZADA

Artículo 7.- Responsabilidades de la DRE

(...)

7.8 Realizar fiscalización posterior de acuerdo al TUO de la LPAG.

Artículo 8.- Responsabilidades de la UGEL

(...)

8.8 A través del área de personal o la que haga sus veces, debe verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones juradas, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el postulante en el procedimiento de contratación, de acuerdo a las acciones de control posterior previstas en el TUO de la LPAG.

(...)

8.13 Realizar fiscalización posterior de acuerdo al TUO de la LPAG.

CAPÍTULO II REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Artículo 14.- Consideraciones generales para la documentación de los postulantes

(....)

14.2 Se reconocen los títulos expedidos por universidades, institutos y escuelas de educación superior, autorizadas por el Minedu o Sunedu, conforme al siguiente detalle:

- Los títulos profesionales en educación otorgados por los institutos y escuelas de educación superior a nivel nacional, deben estar registrados por la DRE o la que haga sus veces o el Minedu, según corresponda.
- Los títulos profesionales en educación y de segunda especialidad otorgados por las universidades, deben estar registrados en la Sunedu.
- Los títulos otorgados por las universidades, instituciones y escuelas de educación superior pedagógica autorizadas a otorgar grados académicos y títulos profesionales equivalentes a los otorgados por las universidades, deben estar registrados ante la Sunedu.
- Los títulos otorgados por los institutos de educación superior tecnológica deben estar registrados en la DRE o la que haga sus veces o el Minedu, según corresponda.
- Los títulos expedidos por instituciones de educación superior en el extranjero deben encontrarse registrados en el Minedu (excepto aquellos con equivalencia universitaria).



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ UBILLUS Luis
Gerardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:47:44 -05:00



Firmado digitalmente por
YOVERA GUTIERREZ Gily
Laura FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:54:42 -05:00



Firmado digitalmente por
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 18:05:32 -05:00

- *Los títulos universitarios expedidos en el extranjero deben estar revalidados en el Perú y registrados en la Sunedu.*
(...)"

- Decreto Supremo n.º 015-2020-MINEDU, que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la ley n.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, de 28 de noviembre de 2020, modificada con Decreto Supremo n.º 001-2022-MINEDU, de 6 de enero de 2022.

"6.4 REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN Y POSTULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE
(...)

6.4.3 CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS Y LAS POSTULANTES:

- a) *La fecha de registro del título de profesor o licenciado en educación o de segunda especialidad en educación, puede considerarse hasta la fecha de presentación del expediente.*
- b) *Se reconocen los títulos expedidos por universidades, institutos y escuelas de educación superior, autorizadas por el Minedu o Sunedu, conforme al siguiente detalle:*
 - *Los títulos profesionales en educación otorgados por los institutos y escuelas de educación superior a nivel nacional, deben estar registrados por la DRE o la que haga sus veces o el Minedu, según corresponda.*
 - *Los títulos profesionales en educación y de segunda especialidad otorgados por las universidades, deben estar registrados ante la Sunedu.*
 - *Los títulos otorgados por las universidades, instituciones y escuelas de educación superior pedagógica autorizadas a otorgar grados académicos y títulos profesionales equivalentes a los otorgados por las universidades, deben estar registrados ante la Sunedu.*
 - *Los títulos otorgados por los institutos de educación superior tecnológicas deben estar registrados en la DRE o la que haga sus veces o el Minedu, según corresponda.*
 - *Los títulos expedidos por instituciones de educación superior en el extranjero deben encontrarse registrados en el Minedu (excepto aquellos con equivalencia universitaria).*
 - *Los títulos universitarios expedidos en el extranjero deben estar revalidados en el Perú y registrados en la Sunedu.*

(...)

12. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN EDUCATIVA DESCENTRALIZADA.

(...)

12.2 RESPONSABILIDADES DE LA DRE

(....)

12.2.8 Realizar fiscalización posterior de acuerdo al TUO de la LPAG.

(....)

12.3 RESPONSABILIDADES DE LA UGEL

12.3.8 *A través del área de personal o la que haga sus veces, debe verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones juradas, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el postulante en el proceso de contratación,*



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ UBILLUS Luis
Gerardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:47:44 -05:00



Firmado digitalmente por
YOVERA GUTIERREZ Gily
Laura FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:54:42 -05:00



Firmado digitalmente por
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 18:05:32 -05:00

de acuerdo a las acciones de control posterior previstas en el TUO de la LPAG.

(...)

12.3.14 Realizar fiscalización posterior de acuerdo al TUO de la LPAG”.

- Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de 25 de enero de 2019

“Artículo 34.- Fiscalización posterior

34.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

34.2 Tratándose de los procedimientos de aprobación automática y en los de evaluación previa en los que ha operado el silencio administrativo positivo, la fiscalización comprende no menos del diez por ciento (10%) de todos los expedientes, con un máximo de ciento cincuenta (150) expedientes por semestre. Esta cantidad puede incrementarse teniendo en cuenta el impacto que en el interés general, en la economía, en la seguridad o en la salud ciudadana pueda conllevar la ocurrencia de fraude o falsedad en la información, documentación o declaración presentadas. Dicha fiscalización debe efectuarse semestralmente de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto dicta la Presidencia del Consejo de Ministros.

(...)”.

- Decreto Supremo n.º 096-2007-PCM, Decreto Supremo que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado, de 14 de diciembre de 2007.

“Artículo 7.- Actividades de fiscalización posterior

La revisión de los expedientes seleccionados comprenderá, pero no se limitará a su verificación e investigación exhaustivas mediante la comprobación de su autenticidad y el cruce de información con aquellas personas o instituciones que puedan figurar en su contenido. En tal sentido, se podrá solicitar a las entidades públicas y privadas que corroboren la autenticidad de las declaraciones, documentos, información y traducciones proporcionados por los administrados y que sirvió de sustento para el inicio del respectivo procedimiento administrativo.

Los informes semestrales conteniendo los resultados de la fiscalización posterior serán emitidos dentro del semestre siguiente a aquel en que se tramitaron los procedimientos administrativos materia de la fiscalización.

(...)”.



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ UBILLUS Luis
Gerardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:47:44 -05:00



Firmado digitalmente por
YOVERA GUTIERREZ Gily
Laura FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:54:42 -05:00



Firmado digitalmente por
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 18:05:32 -05:00

- Resolución Viceministerial n.º 007-2023-MINEDU, que aprueba la norma técnica “Norma que regula disposiciones para la contratación de auxiliares de educación en instituciones educativas de educación básica regular y educación básica especial”, de 11 de enero de 2023.

(...)

14. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN EDUCATIVA DESCENTRALIZADA

(...)

14.2 Responsabilidades de la DRE

(...)

g. Realizar fiscalización posterior de acuerdo al TUO de la LPAG.

(...)

14.3 Responsabilidades de la UGEL

(...)

i. Realizar fiscalización posterior de acuerdo al TUO de la LPAG.

(...).”

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente informe.

Los hechos con indicios de irregularidad evidenciados en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la entidad obra en su acervo documentario.

Asimismo, es preciso señalar que no se ha logrado determinar si la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Chiclayo, culminó la fiscalización posterior al procedimiento de contratación de profesores en la educación básica y técnico productiva 2023 con la remisión del informe final resultante a la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, así como al Ministerio de Educación, conforme a lo dispuesto en el Oficio Múltiple n.º 00102-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD de 6 de julio de 2023, dado que, de acuerdo a lo referido por la entidad, hubo pérdida de registros del sistema de trámite documentario del Gobierno Regional de Lambayeque desde agosto de 2023 hasta enero de 2024, obviando efectuar la búsqueda de dicha información en su acervo documentario físico.

Tampoco se acreditó si la UGEL Chiclayo, implementó acciones de fiscalización posterior a los procedimientos de contratación de profesores en los años 2022 y 2024, toda vez que omitió pronunciarse e informar a lo expresamente requerido en los Oficios n.ºs 000553 y 000613-2025-CG/GRLA de 26 de mayo y 13 de junio de 2025, respectivamente.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, se han advertido hechos con indicios de irregularidad, los cuales han sido detallados en el presente informe.



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ UBILLUS Luis
Gerardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:47:44 -05:00



Firmado digitalmente por
YOVERA GUTIERREZ Gily
Laura FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 17:54:42 -05:00



Firmado digitalmente por
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2025 18:05:32 -05:00

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Chiclayo, 11 de agosto de 2025.

 Firmado digitalmente por GUTIERREZ
UBILLUS Luis Gerardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-08-2025 17:48:50 -05:00

Luis Gerardo Gutiérrez Ubillus
Jefe de Comisión

 Firmado digitalmente por YOVERA
GUTIERREZ Gily Laura FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-08-2025 17:56:53 -05:00

Gily Laura Yovera Gutiérrez
Supervisor de Comisión

AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE:

El GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chiclayo, 11 de agosto de 2025.

 Firmado digitalmente por TELLO
BENZAQUEN Tomas FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-08-2025 18:05:41 -05:00

Tomás Tello Benzaquen
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control Lambayeque

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
 N° 7638-2025-CG/GRLA-AOP**
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

1. EN LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES Y AUXILIAR DE EDUCACIÓN A CARGO DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE DURANTE LOS AÑOS 2022 AL 2024, SE PRESENTARON TÍTULOS PEDAGÓGICOS Y CONSTANCIAS, CUYA EMISIÓN HA SIDO NEGADA POR LAS INSTITUCIONES QUE APARECEN COMO EMISORAS, ASIMISMO, LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN NO RECONOCE SU REGISTRO E INSCRIPCIÓN.

N°	Documento
1	Copia del Título de Profesor de Educación Secundaria en la Especialidad de Educación Física de 10 de octubre de 2011, presuntamente emitido por la "Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monseñor Francisco Gonzáles Burga" a Gonzáles Santamaría Rosita Angélica.
2	Oficio n.° 045-2025-D.G-EESPP."MFGB"-L de 1 de abril de 2025. Informe n.° 13-2025-EESPP "MFGB"-F/DIR/VTS-S.A. de 31 de marzo de 2025
3	Copia del Título de Profesor de Educación Secundaria en la Especialidad de Comunicación e Idioma Inglés de 10 de octubre de 2011, presuntamente emitido por la "Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monseñor Francisco Gonzáles Burga" a Gonzáles Santamaría Rosita Angélica.
4	Oficio n.° 047-2025-D.G-EESPP."MFGB"-L. de 3 de abril de 2025. Informe n.° 15-2025-EESPP "MFGB"-F/DIR/VTS-S.A. de 3 de abril de 2025
5	Copia del Título de Profesor de Educación Secundaria en la Especialidad de Idioma Extranjero de 10 de octubre de 2015, presuntamente emitido por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Monseñor Francisco Gonzáles Burga" a Soplopuco More Jimmy Samir.
6	Copia del Título de Profesor de Educación Secundaria en la Especialidad de Educación Física de 10 de octubre de 2011, presuntamente emitido por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Monseñor Francisco Gonzáles Burga" a Soplopuco More Jimmy Samir.
7	Oficio n.° 064-2025-D.G-EESPP."MFGB"-L de 24 de abril de 2025. Informe n.° 17-2025-EESPP "MFGB"-F/DIR/VTS-S.A. de 22 de abril de 2025.
8	Copia del Título de Profesor de Educación Secundaria en la Especialidad de Educación Física de 10 de octubre de 2015, presuntamente emitido por la "Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monseñor Francisco Gonzáles Burga" a Gonzáles Santamaría Erlita Guisela.
9	Oficio n.° 065-2025-D.G-EESPP."MFGB"-L de 24 de abril de 2025. Informe n.° 18-2025-EESPP "MFGB"-F/DIR/VTS-S.A. de 22 de abril de 2025
10	Copia del Título de Profesor de Educación Secundaria en la Especialidad de Educación Física de 9 de marzo de 2017, presuntamente emitido por el Instituto Superior Pedagógico Público "Sagrado Corazón de Jesús" a Guerrero Carhuachinchay Érika.
11	Copia del Título de Profesor de Educación Secundaria en la Especialidad de Educación Física de 7 de junio de 2011, presuntamente emitido por el Instituto Superior Pedagógico Público "Sagrado Corazón de Jesús" a Perleche Gelacio Blanca Estela.
12	Oficio n.° 139-2025-GREL/IESPP"SCJ"CH.D.G de 8 de abril de 2025. Informe n.° 04-2025-IESPP"SCJ"-CH/MP de 7 de abril de 2025.
13	Copia del Título de Profesor de Educación Primaria de 28 de noviembre de 2019, presuntamente emitido por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Peruano Canadiense" a Facho Yovera Elsa Elvira.
14	Copia del Título de Profesor de Educación Inicial de 12 de febrero de 2019, presuntamente emitido por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Peruano Canadiense" a Díaz Salazar Mónica Luz.



Firmado digitalmente por
 GUTIERREZ UBILLUS Luis
 Gerardo FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-08-2025 17:47:44 -05:00



Firmado digitalmente por
 YOVERA GUTIERREZ Gily
 Laura FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-08-2025 17:54:42 -05:00



Firmado digitalmente por
 TELLO BENZAQUEN Tomas FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-08-2025 18:05:32 -05:00

N°	Documento
15	Copia del Título de Profesor de Educación Inicial de 5 de junio de 2019, presuntamente emitido por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Peruano Canadiense" a Silva Herrera Sally Ruth.
16	Oficio n.° 083-2025 IESPP-"PC"-CH.D.G de 21 de mayo 2025.
17	Copia del Título de Profesora de Educación Secundaria en la Especialidad de Educación para el Trabajo, presuntamente emitido por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Peruano Canadiense" a Chero Santisteban Nikole Judith.
18	Copia del Título de Profesor de Educación Secundaria en la Especialidad de Educación Artística de 21 de diciembre de 2017, presuntamente emitido por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Peruano Canadiense" a Chero Fernández Carlos Orlando.
19	Oficio n.° 059-2025 IESPP-"PC"-CH.D.G. de 28 de abril de 2025.
20	Copia del Título de Profesora de Educación Secundaria en la Especialidad de Ciencias Sociales de 21 de diciembre de 2020, presuntamente emitido por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Peruano Canadiense" a Santisteban Peralta Elvis Mini.
21	Oficio n.° 091-2025-IESPP- "PC"-CH.DG de 12 de junio de 2025.
22	Copia de la Constancia de culminación del IX Ciclo del Programa de Formación Inicial Docente de Educación Secundaria en la Especialidad de Comunicación de 13 de enero de 2024, presuntamente emitida por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "San Marcelo" a Díaz Carlos William Justo.
23	Oficio n.° 1479-2025-DG/IESPP- "SAN MARCELO" de 23 de abril de 2025.
24	Copia de la Constancia de Egresado del Programa Profesional de Educación Secundaria de la Especialidad de Comunicación de 19 de febrero de 2024, presuntamente emitido por el Instituto de Educación Superior Pedagógico "San Marcelo" a Isidro Mendoza Gilberto.
25	Oficio n.° 1707-2025-DG/IESPP-"SAN MARCELO" de 30 de abril de 2025.
26	Copia del Título de Profesor de Educación Secundaria en la Especialidad de Educación Física de 4 de abril de 1997, presuntamente emitido por el Instituto Superior Pedagógico "Sagrado Corazón de Jesús" a Huamán Castro César Alfonso.
27	Oficio n.° 001137-2025-GR.LAMB/GRED [515758428-1] de 2 de abril de 2025.



Firmado digitalmente por
 GUTIERREZ UBILLUS Luis
 Gerardo FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-08-2025 17:47:44 -05:00



2. **LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE OMITIERON IMPLEMENTAR ACCIONES DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE PROFESORES DURANTE LOS AÑOS 2022 Y 2024, ASIMISMO, NO ACREDITARON LA CULMINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN INMEDIATA DE LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE PROFESORES 2023 DISPUESTA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

N°	Documento
1	Oficio n.° 004025-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de 6 de junio de 2025. Oficio n.° 005942-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515864305 - 1] de 31 de julio de 2025.
2	Oficio n.° 000553-2025-CG/GRLA de 26 de mayo de 2025. Oficio n.° 000613-2025-CG/GRLA de 13 de junio de 2025.
3	Oficio n.° 001317-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515840122 - 4] de 4 de junio de 2025. Informe n.° 000036-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-ARH [515840122 - 3] de 4 de junio de 2025.
4	Oficio n.° 001758-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515860681 - 2] de 15 de julio de 2025.
5	Oficio n.° 001781-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515840216 - 2] de 16 de junio de 2025.
6	Oficio n.° 002225-2025-GR.LAMB/GRED [515840353 - 4] de 17 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por
 TELLO BENZAQUEN Tomas FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-08-2025 18:05:32 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Chiclayo, 12 de Agosto de 2025

OFICIO N° 000738-2025-CG/GRLA

Señor:

Juan Orlando Vargas Rojas

Gerente Regional

Gerente Regional de Educación de Lambayeque

Av. Bolognesi S/N

Lambayeque/Chiclayo/Chiclayo

ASUNTO : Notificación del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 7638-2025-CG/GRLA-AOP.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 007-2023-CG/SESNC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada con Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Tengo a bien dirigirme a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b) que regulan el control externo y el servicio de control posterior bajo la modalidad de Acción de Oficio Posterior, mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "Contratación de profesores y auxiliar en la educación básica y técnico productiva e implementación de acciones de fiscalización posterior durante los años 2022, 2023 y 2024", se ha identificado dos (2) hechos con indicio de irregularidad; los cuales han sido detallados en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 7638-2025-CG/GRLA-AOP, que se adjunta al presente.

Asimismo, en virtud a lo dispuesto en la normativa de la referencia c), se solicita comunicar al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Tomás Tello Benzaquen

Gerente Regional de Control II

Gerencia Regional de Control de Lambayeque

Contraloría General de la República



(TTB/lgu)

Nro. Emisión: 07358 (L430 - 2025) Elab:(U18899 - L430)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000044-2025-CG/GRLA

DOCUMENTO : OFICIO N° 000738-2025-CG/GRLA

EMISOR : TOMAS TELLO BENZAQUEN - GERENTE REGIONAL DE CONTROL
LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE
LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JUAN ORLANDO VARGAS ROJAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD EJECUTORA 304 - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
LAMBAYEQUE

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20602785972

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO
POSTERIOR

N° FOLIOS : 143

Sumilla: Notificación del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 7638-2025-CG/GRLA-AOP.

Se adjunta lo siguiente:

1. Plan de Acción
2. 1.11
3. 2.2
4. Oficio N° 000738-2025-CG/GRLA
5. Informe AOP N° 7638-2025-CG/GRLA-AOP
6. 1.1
7. 1.2
8. 1.3
9. 1.4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **8ZOOTPK**



10. 1.5
11. 1.6
12. 1.7
13. 1.8
14. 1.9
15. 1.10
16. 1.12
17. 1.13
18. 1.14
19. 1.15
20. 1.16
21. 1.17
22. 1.18
23. 1.19
24. 1.20
25. 1.21
26. 1.22
27. 1.23
28. 1.24
29. 1.25
30. 1.26
31. 1.27





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000738-2025-CG/GRLA

EMISOR : TOMAS TELLO BENZAQUEN - GERENTE REGIONAL DE CONTROL
LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE
LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JUAN ORLANDO VARGAS ROJAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD EJECUTORA 304 - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
LAMBAYEQUE

Sumilla:

Notificación del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 7638-2025-CG/GRLA-AOP.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20602785972**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000044-2025-CG/GRLA
2. Plan de Acción
3. 1.11
4. 2.2
5. Oficio N° 000738-2025-CG/GRLA
6. Informe AOP N° 7638-2025-CG/GRLA-AOP
7. 1.1
8. 1.2
9. 1.3
10. 1.4
11. 1.5
12. 1.6



- 13. 1.7
- 14. 1.8
- 15. 1.9
- 16. 1.10
- 17. 1.12
- 18. 1.13
- 19. 1.14
- 20. 1.15
- 21. 1.16
- 22. 1.17
- 23. 1.18
- 24. 1.19
- 25. 1.20
- 26. 1.21
- 27. 1.22
- 28. 1.23
- 29. 1.24
- 30. 1.25
- 31. 1.26
- 32. 1.27

NOTIFICADOR : LUIS GERARDO GUTIERREZ UBILLUS - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

